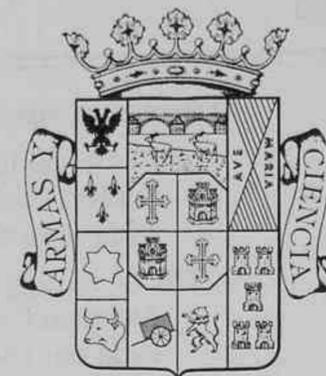




# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXV

Miércoles, 5 de diciembre de 2001

Núm. 146

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscripción	
				<i>Pesetas/Euros</i>
<i>Suscripción anual</i>				
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales .....	2.540	1.500	4.040	24,28
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales .....	3.370	1.500	4.870	29,27
Particulares .....	4.040	1.500	5.540	33,30
<i>Suscripción inferior al año:</i>				
• Semestrales .....	2.025	750	2.775	16,68
• Trimestrales .....	1.105	375	1.480	8,89
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>				
Ejemplar corriente: 55 ptas., 0,33 euros; Ejemplar atrasado: 80 ptas., 0,48 euros				

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas, 0,18 euros

**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### PERSONAL

#### ANUNCIO

Previa negociación con la representación social, en uso de las facultades que ostento en materia de personal delegadas por Decreto de la Presidencia de 29-7-97, visto el artículo 34 apartado g) de la Ley 7/85 de 2 de Agosto, según la redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, y el artículo 23 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Corporación

#### RESUELVO:

Primero: Aprobar las bases de la convocatoria para la bolsa de trabajo de celadores para los años 2002-2003.

Segundo: Publicar las mismas en el B.O.P.

Palencia, 28 de noviembre de 2001. - El Diputado Delegado de Personal y Régimen Interior, Angel Miguel Prieto Herrero.

#### BASES PARA LA BOLSA DE TRABAJO PARA SUSTITUCIONES DE CELADORES EN LA CIUDAD ASISTENCIAL SAN TELMO

##### Primera:

Las presentes bases son de aplicación para la confección de la lista de sustituciones de CELADORES para la Ciudad Asistencial San Telmo por situación de interinidades, incapacidad temporal, licencias y vacaciones.

##### Segunda: Requisitos de los aspirantes:

- Poseer nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Centro de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

##### Tercera: Solicitudes:

Las solicitudes para tomar parte en la Convocatoria se ajustará al modelo que se acompaña y se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial en horario de nueve a catorce horas o cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 4/99 que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación en el B.O.P. de estas bases.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias sea sábado o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil.

##### Cuarta: Procedimiento de selección:

Finalizado el plazo de presentación de instancias se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación las listas de admitidos y excluidos concediéndose un plazo de cinco días para formular reclamaciones contra las exclusiones.

En el mismo anuncio se expondrá la composición nominativa del Tribunal de Valoración y se convocará a los admitidos a la celebración de la prueba teórica.

- Examen teórico: Se convocará a los aspirantes admitidos para la realización de un examen teórico consistente en la contestación de un cuestionario tipo test sobre aspectos relacionados con los trabajos habituales de los celadores.

El examen se puntuará de 0 a 10, quedando eliminados quienes no obtengan una puntuación mínima de tres puntos.

#### MERITOS:

- A quienes superen el examen teórico, se les aplicará el siguiente baremo de méritos:

**1) SERVICIOS PRESTADOS: HASTA 10 PUNTOS**

- a) Por el tiempo de trabajo en Hospitales de carácter público con la categoría de la plaza convocada por cada mes completo trabajado: 0,50 puntos.
- b) Por trabajo en Hospitales privados o en plazas de Atención Primaria con la categoría de la plaza convocada por cada mes completo trabajado: 0,125 puntos.
- Para la valoración de estos méritos se observarán los siguientes criterios:

- a) Todos los servicios prestados deberán acreditarse mediante certificación del Centro u Organismo en el que se prestaron debiendo especificar los que son de carácter hospitalario y los de atención primaria. En el caso de que no se efectúe la distinción anterior se computarán todos los servicios prestados como en Atención Primaria.

En el supuesto de que se acompañe la vida laboral deberán acreditarse igualmente mediante certificación la categoría y el tipo de trabajo desempeñado en cada período, no valorándose en caso contrario.

- b) Cuando las contrataciones sean por horas cada 154 horas de trabajo tendrán la consideración de un mes, estándose en cuanto a la determinación del tipo de trabajo a lo expuesto en el número anterior.

**2) FORMACIÓN:**

- Por cursos realizados relacionados con la categoría por cada 10 horas lectivas, 0,10: Hasta 10 puntos.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por cualquier Administración, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales, Cruz Roja o por Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o que se impartan dentro de Programas de Formación Continua.

No se puntuarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas.

Los Cursos a distancias se puntuarán al 25% del baremo anterior y deberán estar avalados por alguna Administración Pública.

Deberán presentarse fotocopias compulsadas de los cursos.

**3) OPOSICIONES:**

- Por haber resultado aprobado en alguna oposición de celadores en cualquier Administración Pública, desde el 1-1-96: 5 puntos.

**Orden definitivo:**

Realizado el examen el Tribunal de Selección procederá a sumar las puntuaciones obtenidas en el mismo, y baremará el resto de los méritos ordenándose a los concursantes de mayor a menor puntuación.

En caso de empate entre dos o más aspirantes figurará en primer lugar quien tenga acreditado mayor tiempo de servicios en atención hospitalaria y de persistir el empate se procederá a un sorteo.

La lista con el orden definitivo se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y frente a la misma podrá formularse reclamación en el plazo de diez días.

**Quinta. - Tribunal de Valoración:**

El Tribunal de Valoración quedará integrado por las siguientes personas:

**Presidente:**

- El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

**Vocales:**

- El Director de los Servicios Médicos del Hospital "San Telmo".
- La Jefa de Enfermería del Hospital "San Telmo".

- Dos Funcionarios pertenecientes como mínimo al grupo D.
- Un Diputado por cada grupo político de la Corporación.
- Un representante del Comité de Empresa de la Diputación Provincial.

**Secretario:**

- El Jefe de la Sección de Personal, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo. La totalidad de los miembros del Tribunal deberá estar en posesión de la titulación académica equivalente a la exigida para la plaza convocada en los términos del art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

En el Tribunal se integrará otro representante del personal con voz pero sin voto.

**Séptima: Sistema de contrataciones:**

Cuando sea preciso la contratación de un CELADOR se avisará mediante llamada telefónica a la persona a quien corresponda, según el orden establecido.

Cumplida la contratación, siempre que la misma exceda de 180 días, el trabajador pasará a ocupar el último lugar de la lista.

La misma circunstancia se producirá cuando, realizados varios contratos, la suma total del tiempo trabajado supere la cifra indicada.

Las Interinidades por vacantes que surjan durante la vigencia de esta Bolsa se cubrirán por orden de puntuación, aún cuando la persona a la que la corresponda haya cumplido el período máximo de contratación previsto en el párrafo anterior. En caso de renuncia se seguirá el orden de puntuación.

**Octava: Rechazos de Ofertas:**

El rechazo de cualquiera de los contratos, sin causa justificada, dará lugar a la exclusión automática de la lista, salvo que la persona se encuentre trabajando en cuyo caso está obligada a justificar esta circunstancia en los dos días hábiles siguientes, excluyéndose definitivamente de la lista si no lo acreditara.

Se entenderán como causas justificadas las siguientes:

- Enfermedad del trabajador debidamente justificada y confirmada semanalmente.
- Maternidad o adopción.
- Matrimonio.

En todo caso será necesario acreditar estas circunstancias, así como la finalización de la misma.

Serán excluidos igualmente de la lista quienes causen baja voluntaria durante la vigencia de un contrato sin causa justificada. No se considerará causa justificada el cese para suscribir otro contrato de trabajo.

La suscripción de un contrato de trabajo en otra Empresa, mientras no se haya terminado el suscrito con la Diputación Provincial, será causa justificada para extinguir el contrato y de exclusión de la lista.

Contra la exclusión de la lista podrá formularse reclamación en el plazo de cinco días ante la Presidencia de la Corporación, quien resolverá, previo informe de la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio.

**Disposición Transitoria:**

Hasta tanto se confeccionen las listas definitivas, objeto de la presente convocatoria, seguirá vigente la Bolsa actual

**Cláusula Adicional:**

La Bolsa estará vigente para las contrataciones que se efectúen hasta el 31 de diciembre de 2003

Palencia, 28 de Noviembre de 2001. - El Diputado Delegado de Personal y Régimen Interior, Angel Miguel Prieto Herrero.

**SOLICITUD CONTRATACIONES TEMPORALES****A. SANITARIO - CELADOR**

APELLIDOS: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ D. N. I. \_\_\_\_\_, FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, DOMICILIO: \_\_\_\_\_

NUMERO \_\_\_\_\_, PISO \_\_\_\_\_, LOCALIDAD \_\_\_\_\_ C. POSTAL \_\_\_\_\_,

PROVINCIA \_\_\_\_\_, TELEFONOS DE CONTACTO \_\_\_\_\_ /

\_\_\_\_\_/ \_\_\_\_\_

SOLICITA: Participar en la convocatoria de la Bolsa de Trabajo para Contrataciones del Hospital "San Telmo", en la categoría de A. SANITARIO CELADOR.

El abajo firmante declara que cumple los requisitos y condiciones generales previstos en la convocatoria para contrataciones temporales de la Diputación de Palencia.

Palencia, a \_\_\_\_\_ de diciembre de 2001

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL. - PALENCIA

### MERITOS A VALORAR

#### – Servicios prestados (hasta 10 puntos)

**a) Servicios prestados en Hospitales de carácter público en plazas de la misma categoría, por mes completo trabajado, a razón de: 0,50 puntos por mes.**

1. - De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ Número de meses \_\_\_\_\_
2. - De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ Número de meses \_\_\_\_\_
3. - De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ Número de meses \_\_\_\_\_
4. - De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ Número de meses \_\_\_\_\_
5. - De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ Número de meses \_\_\_\_\_
6. - De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ Número de meses \_\_\_\_\_

**b) Servicios prestados en Hospitales privados o en Atención Primaria en plazas de la misma categoría, por mes completo trabajado, a razón de: 0,125 puntos por mes.**

1. - De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ Número de meses \_\_\_\_\_
2. - De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ Número de meses \_\_\_\_\_
3. - De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ Número de meses \_\_\_\_\_
4. - De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ Número de meses \_\_\_\_\_

NOTA: Cuando las contrataciones sean por horas, cada 154 horas de trabajo tendrán la consideración de un mes.

#### FORMACIÓN:

**a) Por cursos realizados relacionados con la categoría impartidos por las entidades que se recogen en la Base Cuarta de la Convocatoria, por cada 10 horas lectivas 0,10, hasta: 10 puntos.**

#### OPOSICIONES:

– Por haber resultado aprobado en alguna oposición de Celadores en cualquier Administración Pública: **5 puntos.**

**PUNTUACION TOTAL:** \_\_\_\_\_

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Planes Provinciales

A N U N C I O

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2001, aprobó la propuesta de anulación de la obra núm. 107/01 FC, "Pavimentación con aglomerado asfáltico de la Carretera que une San Martín del Valle con Villarrbê".

Para cumplimiento de cuanto establece el párrafo 3º del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se abre un plazo de DIEZ DIAS hábiles para la información pública, que seguirá a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo cuantos lo consideren oportuno formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes, haciendo saber que las Hojas de Programación, junto con los Informes y Propuestas de Acuerdo, se encuentran expuestos al público en la Sección de Planes Provinciales, de nueve a catorce horas, en el Palacio Provincial.

Transcurrido el plazo y substanciadas que sean las reclamaciones que pudieran presentarse, la modificación del referido Plan se entenderá definitivamente aprobada a todos los efectos legales.

Palencia, 27 de noviembre de 2001. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

4261

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Planes Provinciales

A N U N C I O

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2001, aprobó la propuesta de anulación de la obra núm. 113/01 FC, "Pavimentación C/ subida al Palomar y mejora del saneamiento C/ Carretera Calvente en Acera de la Vega".

Para cumplimiento de cuanto establece el párrafo 3º del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se abre un plazo de DIEZ DIAS hábiles para la información pública, que seguirá a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo cuantos lo consideren oportuno formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes, haciendo saber que las Hojas de Programación, junto con los Informes y Propuestas de Acuerdo, se encuentran expuestos al público en la Sección de Planes Provinciales, de nueve a catorce horas, en el Palacio Provincial.

Transcurrido el plazo y substanciadas que sean las reclamaciones que pudieran presentarse, la modificación del referido Plan se entenderá definitivamente aprobada a todos los efectos legales.

Palencia, 27 de noviembre de 2001. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

4261

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto notificación de subasta de bienes inmuebles

El Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Palencia, en el ejercicio de la función delegada por el Ayuntamiento acreedor de Lantadilla, procede notificar el acuerdo de subasta dictado por el Tesorero del Ayuntamiento citado, en el expediente administrativo de apremio núm. 103/98, que se sigue contra el deudor la Hacienda Municipal de Lantadilla, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Ferrer Rioseras, con NIF: 12.733.490-T.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los deudores y si procede, a sus cónyuges, a sus herederos si les hubiere, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y de todas las otras personas a quien interese que en el expediente administrativo de apremio número 103/98 del Ayuntamiento de Lantadilla, el Tesorero del Ayuntamiento citado ha dictado providencia en la que se acuerda la venta en pública subasta de los bienes embargados; observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del citado Reglamento.

- El acto de subasta se celebrará en el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, situado en la C/ Don Sancho, 3, entreplanta, de la ciudad de Palencia, en el día y hora que se indicarán.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto convocando licitadores, y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. - Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionarán.
2. - Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en la Tesorería Municipal de Lantadilla si los adjudicatarios no satisfacen en precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.
3. - La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, y costas del procedimiento.
4. - El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
5. - Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, en la oficina del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Palencia, hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Servicio de Recaudación de la Diputación de Palencia por el importe del depósito, advirtiéndose, que los cheques no tendrán validez si su conformidad bancaria no se extiende hasta diez días después de la celebración de la subasta.
6. - En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7. - La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de ingreso bancario en la cuenta que indiquen y a cargo de la cuenta del Servicio de Recaudación de la Diputación de Palencia.
8. - La Mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta.
9. - Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán las que para cada caso se indicará. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en el Servicio de Recaudación de la Diputación de Palencia sita en la C/ Don Sancho, 3, entreplanta, de Palencia, en horario de nueve a trece horas y de lunes a viernes.
10. - Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, cuando se trate de bienes inscribibles en Registros Públicos, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
11. - El rematante verificará la inscripción omitida antes o después del otorgamiento de la escritura de venta.
12. - Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.
- 12.1. - Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.
13. - Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
14. - En caso de existir derechos de tanteo y retracto, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

### **Advertencias**

Los posibles acreedores hipotecarios desconocidos, el cónyuge y los herederos si les hubiera y si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los otros interesados en el expediente.

En el caso de deudores y sus herederos si les hubiera a los que no haya podido efectuarse la notificación personal, ésta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto. Quedando advertidos que contra la indicada providencia podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y ante el Tesorero del Ayuntamiento de Lantadilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente; significándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

- Ayuntamiento acreedor: Lantadilla.
- Lugar de pago: Servicio de Recaudación c/ Don Sancho, 3. Entreplanta, Palencia.
- Deudor: M<sup>a</sup> Belén Ferrer Rioseras, con N.I.F.: 12.733.490-T.
- Conceptos: I.A. Económicas, ejercicios: 1997 a 2000 y concepto Precios Públicos.
- Ejercicios: 1998 a 2000.
- Importe total del débito: 435.166 pesetas.

### **Relación de los bienes a enajenar**

Finca urbana. - Casa de planta baja, alta y patio en la C/ Abilio Calderón, 5. Ocupa una superficie e 105 m<sup>2</sup> en el término municipal de Husillos.

Linderos: Derecha entrando, la finca sita en la C/ La Fragua, 4 propiedad de Isabel Cabeza Rojo; izquierda, finca sita en la C/ Abilio Calderón, 3 propiedad de Teodora Gatón Gómez y finca sita en la C/ La Fragua, 2 propiedad de Jesús Gatón Gómez y fondo, finca sita en la C/ La Fragua, 2 propiedad de Jesús Gatón Gómez.

Los datos anteriormente referenciados, han sido facilitados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Gerencia en Palencia. La referencia catastral de la finca descrita es: 381040UM7631S0001JM.

- Derechos del deudor: Pleno dominio con carácter privativo.
- Valoración: 1.575.000 pesetas.
- Cargas que han de quedar subsistentes: No existen.
- No existen arrendamientos conocidos.
- Tipo de subasta: 1.575.000 pesetas.
- Día y hora de celebración de la subasta: 31-01-2002, a las diez horas de la mañana.

Palencia, 26 de noviembre de 2001. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

4220

## **DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**

### **RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES**

#### **Edicto notificación trámite audiencia derivación responsabilidad**

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos Municipales de la Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 25/2001 de Lantadilla, que se sigue en este Servicio de Recaudación, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Lantadilla. Razón Social: Forrajes del Pisuerga, S. L., con C.I.F. B-34.179.713, por el concepto de: Impuesto Actividades Económicas, ejercicio 2000, y un importe de 66.882 pesetas por principal, recargo y costas del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

*"Providencia:* No habiendo sido posible la realización de la deuda tributaria sguida en este expediente, ante la inexistencia de bienes susceptibles de embargo a nombre del deudor Entidad: Forrajes del Pisuerga, S. L., con C.I.F. B-34.179.713, y figurando D. Luis Rodríguez Alonso, con N.I.F. 12.655.676-H, como socio-administrador de la Sociedad Forrajes del Pisuerga, S. L., con

C.I.F. B-34.179.713, se ha acordado iniciar expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria frente a la deuda tributaria a D. Luis Rodríguez Alonso, con N.I.F. 12.655.676-H. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General Tributaria, modificado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, artículo 40 de la L.G.T., artículos 14 y 15 del Reglamento General de Recaudación, artículo 32 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Ciudadanos. - Palencia, a 20 de noviembre de 2001. El Recaudador, firmado y rubricado. Angel Garrido Revilla".

No habiendo sido posible notificarle a D. Luis Rodríguez Alonso, con N.I.F. 12.655.676-H, el trámite de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 37.4 de la L.G.T. y artículo 32 de Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Ciudadanos, se procede a realizarlo mediante el presente edicto y, en virtud de lo establecido en el artículo 84.2 y 3 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 22 de la Ley 1/998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Ciudadanos, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a esta publicación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite de audiencia.

Palencia, 20 de noviembre de 2001. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

4153

## DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE PALENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

GERENCIA TERRITORIAL DE PALENCIA

### *Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Palencia sobre notificaciones pendientes*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. núm. 313, de 31 de diciembre) y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en dicho anexo se incluyen.

Los interesados citados en el anexo o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante la Gerencia Territorial del Catastro de Palencia como órgano responsable de la tramitación del procedimiento, sita en la C/ Avda. Simón Nieto, núm. 10, población Palencia.

Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Palencia, 26 de noviembre de 2001. - El Delegado de Economía y Hacienda, Jesús Vicente Arce Alonso.

## A N E X O

Nº Expte.	Sujeto pasivo	NIF-CIF	Procedimiento
28669.5/01	Vielba García-Pérez, Felipe		Inicio Actuac. Insp.
28680.3/01	Mediavilla García, M <sup>a</sup> Dolores	71.920.125-E	Inicio Actuac. Insp.

4262

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo*

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y según el procedimiento regulado por el Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública las solicitudes de ELECTRA DE VIESGO I, S. A., para las siguientes instalaciones destinadas a distribución de energía eléctrica:

- L.A.M.T. 12/20 CV y CTI naves agropecuarias "Carmelo Barcenilla", en Herrera de Pisuerga (Palencia).-(NIE-4.172).
- L.A.M.T. 12/20 KV y CTI naves agropecuarias "Isaías Merino Casas", en Villamoronta (Palencia). - (NIE - 4.173).
- Modificación por entronque en línea M.T. 12/20 KV "Espinosa Ventosa", en Ventosa de Pisuerga (Palencia).-(NIE - 4.174).

Durante el plazo de veinte días, las personas interesadas podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Casado del Alisal, número 27, planta baja. Durante el mismo plazo y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 29 de mayo de 2001. - El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

2033

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SECRETARÍA GENERAL

### A N U N C I O

Don Celso Ruiz Renedo, D.N.I.: 12.077.369, con domicilio en Torquemada (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo, en el término municipal de Torquemada (Palencia).

#### *Información pública*

La descripción de las obras es la siguiente:

- Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 180 metros de profundidad y 0'50 metros de diámetro, reves-

tido con tubería de acero de 5 mm. de espesor y 0'35 m. de diámetro.s

- El caudal de agua solicitado es de 20'70 l/sg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 100 C.V.
- La finalidad del aprovechamiento es para riego de 34'5560 Has. en las siguientes parcelas: 12 (5'1300 Has.) y 13 (16'1000 Has.) del polígono 20 y la número 21 (13'3260 Has.) del polígono 31, del término municipal de Torquemada (Palencia). El sondeo se ubica en la número 12.
- Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el núm. 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Torquemada, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.- C-P-20.897-PA.

Valladolid, 3 de octubre de 2001. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3417

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SECRETARÍA GENERAL

#### A N U N C I O

D<sup>a</sup> María Fraile Aparicio, con domicilio en Vega de Bur (Palencia), D.N.I.: 12.598.894, solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Burejo, en término municipal de Olmos de Ojeda – término local: Vega de Bur– (Palencia).

#### Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de los siguientes árboles, especie chopo, en el cauce del río Burejo:

- 24 árboles, paraje "Sarrenes", con un perímetro medio de 1 metro a 1'30 m. de la base.
- 50 árboles, paraje "Argaña", con un perímetro medio de 0'80 metros a 1'30 m. de la base.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Olmos de Ojeda, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia. - AR.C-10.566/01-PA.

Valladolid, 3 de octubre de 2001. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3428

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SECRETARÍA GENERAL

#### A N U N C I O

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Montserrat Pérez Mata, D.N.I.: 71.912.011, con domicilio en Villabermudo de Ojeda (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo en el término municipal de Herrera de Pisuerga (Palencia).

#### Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

- Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 150 metros de profundidad y 0'30 metros de diámetro, entubado con tubos de aceros de 5 mm. de espesor.
- El caudal de agua solicitado es de 14'48 l/sg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 50 C.V. (electrobomba sumergible).
- La finalidad del aprovechamiento es para riego de 24'1309 Has. en las parcelas siguientes del término municipal de Herrera de Pisuerga, paraje de "Los Peralejos", números: 14 de 23'2985 Has. (se ubica el sondeo) y 15 de 0'8324 Has., ambas del polígono 7.
- Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el núm. 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Herrera de Pisuerga, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. - C-P-20.908-PA.

Valladolid, 6 de noviembre de 2001. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3876

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

E D I C T O

#### Cédula de notificación

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 357/2001, de este Juzgado de los Social, seguido a instancia de D. Jesús Lorenzo Macías, contra la empresa Vicente Manrique Ciruelos, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO. - En Palencia, a veintiséis de noviembre de dos mil uno.

#### Hechos

Primero. - D. Jesús Lorenzo Macías, presentó demanda el día 9-11-2001, contra Vicente Manrique Ciruelos, Promotora Castellana, 97, S. L., en materia de ordinario.

Segundo. - Por resolución de fecha 12-11-2001, se requirió a la parte actora, a fin de que la subsanara los defectos advertidos en la demanda, lo que ha realizado en tiempo y forma.

#### *Razonamientos Jurídicos*

Primero: Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el art. 82.1 de la L.P.L.

Segundo. - Conforme al artículo 78 de la L.P.L., si las partes solictasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al art. 90-2 de la L.P.L., podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### *Parte Dispositiva*

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día catorce de enero de dos mil dos, a las nueve cincuenta horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la Plaza de Abilio Calderón, núm. 4, primera planta de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Practíquese la prueba documental propuesta y requiérase a las demandadas a fin de que comparezcan personalmente o a través de su representante legal, para prestar confesión judicial, bajo apercibimiento de tenerles por confeso si no comparecieren.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a la empresa Vicente Manrique Ciruelos, a través del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia y cítese al Fondo de Garantía Salaria, de acuerdo con lo determinado en el art. 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

*Modo de impugnarla:* Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. S<sup>a</sup> D<sup>a</sup> María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia. - Doy fe. - La Magistrada-Juez. - El Secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vicente Manrique Ciruelos, en ignorado paradero; expido la presente para inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintiséis de noviembre de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Palencia, a veintiséis de noviembre de dos mil uno. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4264

### **JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2**

#### **E D I C T O**

#### *Cédula de citación*

Don Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos núm. 334/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Félix Ortega San Millán, frente a Vicente Manrique Ciruelos, en reclamación sobre ordinario; se ha acordado citar por medio del presente edicto a la parte demandada en ignorado paradero, Vicente Manrique Ciruelos, a fin de que comparezca en Palencia, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta, el próximo día 15 de enero de 2002, a las nueve cincuenta horas, para celebrar los actos de conciliación y en su caso juicio. Con la advertencia de que a dichos actos deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y que los actos no se suspenderán por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Recíbese confesión judicial en el acto de juicio al representante legal de la empresa demandada, bajo apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Vicente Manrique Ciruelos, actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido era el de Plaza Antonio José, número 1-11<sup>º</sup>-B de Burgos; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. - En Palencia, a veintiocho de noviembre de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Palencia, a veintiocho de noviembre de dos mil uno. - El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

4265

### **JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2**

#### **E D I C T O**

Don Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Palencia y su provincia.

Doy fe: Que en la ejecución tramitada en este Juzgado bajo el número 78/2001, se ha dictado el siguiente:

**AUTO.** - En Palencia, a veintiséis de noviembre de dos mil uno.-Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; y

#### *Hechos*

1<sup>º</sup> - Que en el presente procedimiento, seguido a instancia de Elena Sampedro Ibáñez, frente a Residencia Virgen de la Calle, S. L., se dictó sentencia, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2<sup>º</sup> - Que siendo firme referida resolución, por la parte actora se solicitó la ejecución de la misma por la vía de apremio,

toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada, objeto de la condena.

#### Razonamientos Jurídicos

UNICO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, y siendo firme la resolución recaída en estos autos, procede despachar la ejecución instada.

#### Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, S. S<sup>a</sup> dijo: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento a cuyo fin, requiérase al ejecutado para que en el plazo de diez días, consigne la cantidad de 358.028 pesetas de principal, más otras 75.000 pesetas que sin perjuicio se calcula provisionalmente para intereses y gastos, y si no lo verifica se procederá al embargo de bienes en cantidad suficiente a cubrir dichas sumas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente de este Juzgado, asistido de la Secretaria o funcionario habilitado, así como para solicitar el auxilio de las Fuerzas del Orden Público, si fuere preciso, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia y su provincia. - Firmado: María José Renedo Juárez. - Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con su original y para que sirva de notificación y requerimiento a la ejecutada Residencia Virgen de la Calle, S. L., en ignorado paradero; expido el presente en Palencia, a veintiséis de noviembre de dos mil uno. - El Secretario, Gabriel García Tezanos.

4240

### JUZGADOS DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION

#### CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 1

##### EDICTO

Doña Susana del Canto Baños, Secretaria el Juzgado de instrucción número uno de Cervera de Pisuerga.

*Doy fe y testimonio:* Que en el Juicio de Faltas núm. 107/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 141. - En Cervera de Pisuerga, a veintiséis de noviembre de dos mil uno, José Félix Lajo González, Juez del Juzgado de instrucción número uno de Cervera de Pisuerga y su partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de Juicio de Faltas núm. 107/01 seguida por una falta de lesiones contra Ricardo Manrique Paradas, habiendo sido parte en la misma como denunciante Antonio Alba Roncal y el Ministerio Fiscal representado por D<sup>a</sup> Paula Brizuela Loido.

FALLO. - Que debo absolver y absuelvo a Ricardo Manrique Paradas de los hechos objeto de denuncia, declarando de oficio las costas procesales. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Alba Roncal, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Palencia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veintisiete de noviembre de dos mil uno.-La Secretaria, Susana del Canto Baños.

4267

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA

##### A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2001, acordó:

1. - Aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Parcial elaborado por D. César Carlón Buj para la ordenación detallada del Sector 9, del Suelo Urbanizable Programado del P.G.O.U. de Palencia, de conformidad con los artículos 55.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.
2. - Desestimar la alegación formulada por el Grupo Popular del Ayuntamiento de Palencia, en base a que falta la premisa necesaria para la admisión de la alegación, ya que tanto en el Proyecto de Plan Parcial como en el Proyecto de Evaluación Ambiental correspondiente, no figura la existencia o determinación de un estadio municipal de fútbol, como Sistema General.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno Municipal en el plazo de un mes desde su notificación o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Pudiéndose ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Como anexo se acompañan fotocopias de la Memoria, normas urbanísticas y lista de planos que integran el Plan Parcial del Sector 9, para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artº 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 15 de noviembre de 2001. - El Delegado Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

#### MEMORIA

##### OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION

##### CONDICIONANTES DE LA ORDENACION

##### a) Condicionantes del PGOU

##### FICHA DEL SECTOR 9

Previsiones de programa .....	I Cuatrienio
Iniciativa de Planeamiento .....	Privada
Figura de Planeamiento .....	Plan Parcial
Sistema de Actuación.....	Compensación
Superficie del Sector .....	217.000 m <sup>2</sup>
Superficie neta del Sector.....	105.300 m <sup>2</sup>

## DETERMINACIONES PARA EL PLANEAMIENTO

- Uso global..... Industrial
- Sistemas Generales incluidos a efectos de planeamiento:
  - No existentes: E.G.5<sup>2</sup>: 58.200 m<sup>2</sup>
  - E.G.6: 30.500 m<sup>2</sup>
  - Total SS.GG. no existentes: 88.700 m<sup>2</sup>
  - Existentes: Acequia y zona de protección : 23.000 m<sup>2</sup>
  - TOTAL SS.GG.: 117.700 m<sup>2</sup>
- Intensidad del uso global medida sobre las áreas no ocupadas por Sistemas Generales . 0,6 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>
- Aprovechamiento lucrativo máximo ..... 63.180 m<sup>2</sup>
- Densidad máxima .....
- N<sup>o</sup> máximo de viviendas .....
- Tipología de Edificación.....
- Uso global excluyente..... Residencial
- Sólo será compatible en la cuantía en que se permite en las condiciones particulares de la zona equivalente del suelo urbano
- Usos compatibles ..... los restantes
- Altura máxima de la edificación sobre rasante 10 m

## DETERMINACIONES PARA LA GESTION Y EJECUCION

- Aprovechamiento Tipo del suelo urbanizable programado del cuatrienio correspondiente.
  - Incluidos los Sistemas Generales pertenecientes al mismo: 0,5938 U.A./ m<sup>2</sup>.

## b) Condicionantes de la promoción

Los condicionantes de la promoción son los inherentes a una iniciativa de carácter público (por parte de la Corporación Municipal) sobre un suelo de propiedad privada.

Ello conlleva que los aprovechamientos lucrativos que resulten de las parcelas edificables deben ser rentables para que exista el equilibrio necesario entre los objetivos urbanísticos y las posibilidades de gestión y edificación privadas.

## OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION

El principal objetivo que se plantea a la hora de desarrollar el Sector, es la implantación de un área industrial que satisfaga la demanda existente de esta clase de uso, esencialmente atendiendo a la petición de suelo para la implantación de industrias de pequeño tamaño, que son las más solicitadas.

De entre los criterios adoptados para su desarrollo, se encuentra la inserción del Sector en la malla urbana y su conexión con los sistemas generales existentes, asegurando su correcto funcionamiento en función de las características del sector y de las condiciones establecidas por el PGOU.

## DESCRIPCION DE LA SOLUCION ADOPTADA

## a) Elementos de la ordenación

Cualquier ordenación posible del Sector 9, debe tomar como punto de partida la trama urbana consolidada lindante con el sector y las previsiones de red viaria previstas en el Plan General.

Se deben pues considerar invariables de la ordenación los siguientes elementos de la trama urbana consolidada:

- Avda. de las Comunidades Europeas.
- Avda. de Portugal.
- Acequia de Palencia.

- Nacional 611.
- "Camino Pan y Guindas".
- "Camino Besugueros".

Alternativamente son variables de la ordenación:

- La red viaria local interior del sector.
- La disposición de espacios libres de usos público de ámbito local del propio sector.
- Las reservas de suelo para equipamiento de interés público y social del propio Sector.
- La disposición de suelo industrial edificable.

El cruce de variables y constantes en la ordenación produce los siguientes efectos:

- Se observa el interés para enlazar el sector con la trama urbana, de crear un acceso desde la Avenida de las Comunidades Europeas que constituya la vía principal del sector.
- Dada la mayor afluencia de vehículos se considera oportuno la creación de una glorieta que agilice la circulación, en el punto donde confluyen la Avenida de las Comunidades Europeas y la Avenida de Portugal.

## b) Red de comunicaciones

La finalidad de la red de comunicaciones descrita en este Plan Parcial, es la de enlazar el Sector 9 con la malla urbana existente, en concreto con el colindante Polígono Industrial de Villalobón.

Para ello se dispone de una calle de acceso al Sector paralela a la Avenida de las Comunidades Europeas. La entrada a esta calle se realizará a través de una rotonda en la que desemboca la Avenida de Portugal, donde se inicia la avenida de las Comunidades Europeas, que comunica el Sector con el resto del Polígono Industrial de Villalobón y que permite el acceso a la vía central del sector.

Por ello, el Sector 9 conforme a la ordenación propuesta queda atravesado por un eje central, que hace las veces de calle principal, y del que parten diferentes calles hacia la derecha y hacia la izquierda que separan y comunican unas manzanas con otras.

## c) Delimitación de zonas en función de los usos

CONCEPTO	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	PORCENTAJE %
USO INDUSTRIAL	47.305	21,8
SISTEMAS LOCALES (EQUIPAMIENTO Y ELUPS)	25.272	11,7
SISTEMAS GENERALES (ACEQUIA Y ZONA DE PROTECCIÓN, E.G.5 <sub>2</sub> y E.G.6 )	111.700	51,5
VIALES	32.723	15
TOTAL	217.000	100

## d) Estructura urbanística sectorial

El artículo 38 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, dispone que el planeamiento urbanístico tendrá como objetivo la mejora de la calidad de vida y la cohesión social de la población, para lo cual habrá que respetar en la redacción de los instrumentos de planeamiento las reservas de suelo con fines dotacionales que la Ley prevé.

Partiendo de que el Sector 9 presenta un uso predominantemente industrial, y conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1.c)

de la Ley 5/99, las reservas de suelo destinadas a espacios libres de uso público pueden contener parques, jardines, áreas de ocio, expansión, recreo, e incluso zonas deportivas de uso no privativo, siempre que se respete el índice de permeabilidad que hay que destinar a la plantación de especies vegetales, que no será inferior al 50 % de esta superficie.

Además el artículo 38.1.d) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, prevé que los equipamientos, en este caso públicos, podrán contener sistemas de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios. Y ello a falta del correspondiente Reglamento, que desarrollará las previsiones legales recogidas con carácter general.

Asimismo conforme a los artículos 2.2 y 3.b) aún vigentes del Anexo al Reglamento de Planeamiento, sobre reservas de suelo para dotaciones de Planes Parciales, se cumplen con este Plan Parcial, teniendo en cuenta que hablamos de suelo industrial, las dotaciones mínimas exigidas, que son las siguientes:

- Sistema de espacios libres de dominio y uso público, que será un sistema de espacios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población e incluso zonas deportivas de uso no privativo.
- Servicios de interés público y social, que son los equipamientos locales consistentes en un sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios.
- Aparcamientos, que han sido diseñados tal y como detallaremos más adelante, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 7 de este Anexo al Reglamento de Planeamiento.

#### e) Cumplimiento de las disposiciones específicas del PGOU

El PGOU de Palencia en su Capítulo 4 Apartado 2, dispone que el suelo urbanizable programado, (cuyo régimen equivale al del suelo urbanizable delimitado según la terminología de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León), definido según sus previsiones, se desarrollará necesariamente mediante la redacción y tramitación de Planes Parciales por Sectores completos definidos en el Plan General, por lo que el desarrollo del Sector 9 cumple mediante este instrumento de ordenación las previsiones del vigente PGOU.

A su vez se permite que el Plan Parcial sea, una vez aprobado definitivamente, sea gestionado por el correspondiente Proyecto de Actuación.

En cuanto a la redacción y tramitación de planes parciales, el PGOU de Palencia dispone como contenido mínimo indispensable de los Planes Parciales, tres determinaciones de programación. En primer lugar, deben desarrollarse en el mismo los sistemas de estructura general que se asignan en el PG, incluyendo las conexiones con los sistemas y redes existentes. En segundo lugar, deben trazarse las redes fundamentales de abastecimiento de agua, alcantarillado, teléfonos, energía eléctrica, comunicaciones y demás servicios previstos, exigencias ambas que se desarrollan como contenido necesario del presente Plan.

Asimismo, este Plan Parcial contiene la justificación de la necesidad de la actuación y de las exigencias mínimas contenidas en el apartado anterior, así como la asunción de estas obligaciones por los propietarios afectados al Plan, a fin de garantizar la inserción del planeamiento parcial en la estructura urbanística existente.

En todo caso, y conforme a los artículos 4.2.4. del PGOU y su equivalente de la nueva Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y

León, el artículo 46.2, en ningún caso este Plan Parcial modifica la ordenación general establecida por el presente PGOU.

Conforme al artículo Capítulo 8<sup>º</sup> Sección 3.3 del PGOU, que regula el desarrollo del suelo urbanizable programado, este Plan Parcial se refiere a un único Sector de este tipo de suelo, en concreto al 9, integrando en todo caso los elementos de los sistemas generales interiores al mismo.

La única modificación que se permite respecto a lo dispuesto en el PGOU, y a la que se acoge este Plan, es la referida a la posibilidad de hacer uso de una variación de la superficie real de suelo incluida en el Sector 9, en un 5% como máximo respecto de la que se le ha asignado en el PG, sin que esto suponga modificación del mismo, ni de su parámetro de aprovechamiento global.

Por disposición del PGOU y teniendo en cuenta que el uso predominante del sector es el industrial y siendo compatibles los restantes a excepción del residencial, como detallaremos en su momento, estos no podrán utilizar más de un 25% del aprovechamiento lucrativo máximo.

Ver fotocopia del Capítulo 4. 2 y del Capítulo 8, Sección 1<sup>ª</sup> y 3<sup>ª</sup> del PGOU que se adjunta.

#### f) Cumplimiento de las dotaciones exigidas en la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León

El artículo 42.2 a) de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, establece "En los sistemas locales de espacios libres públicos y equipamientos se preverán al menos (...) 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, (...) en suelo urbanizable delimitado".

Puesto que en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/99, el régimen urbanístico aplicable al suelo urbanizable programado es el establecido en la propia Ley para el suelo urbanizable delimitado, y puesto que no existe desarrollo reglamentario de la Ley, en este Sector se ha considerado la previsión de 20 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> construibles de uso industrial para espacios libres públicos y otros 20 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> construibles de uso también industrial para equipamientos de carácter público.

#### g) Infraestructuras de servicios proyectadas

- *Abastecimiento de agua.*

Tiene como misión realizar una aproximación orientativa previa al definitivo proyecto de urbanización para abastecer el conjunto de las necesidades del sector, incluyendo las de riego y protección contra incendios.

La red tomará agua de la conducción de fundición de 200 mm. de diámetro existente en la Avenida de la Comunidad Económica Europea.

Los estándares habituales en España para los polígonos industriales indican un consumo medio de 1 a 2 l/seg. Ha. Para una densidad media de 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Esto se ha corregido con un coeficiente de punta suficientemente alto de 2,4.

El consumo medio resultante para la superficie lucrativa de 10,53 Ha. es por tanto de 12,36 l/seg., o si se prefiere 44,49 m<sup>3</sup>/h.

La tubería de alimentación necesaria para abastecer el polígono es de 150 mm.

Para el diseño de la red de tuberías se ha proyectado una red mallada en la que todas las conducciones, excepto la tubería de alimentación, se cierran sobre sí mismas creando una serie de circuitos en los que el agua puede circular en los dos sentidos al variar el reparto de consumos. Esto asegura una gran seguridad de servicio, ya que en caso de avería de un tramo, se puede servir al resto de consumidores al menos por otro camino, evitando también los estancamientos de agua y consiguiendo un reparto uniforme y equilibrado de las presiones en el conjunto de los puntos de consumo.

La red ha sido predimensionada asimilándola a una red ramificada y corrigiéndola iterativamente hasta igualar las pérdidas de carga de cada tramo hasta el punto de corte.

Para las conducciones se han previsto tuberías de fundición dúctil centrifugada con junta JAF, revestidas interiormente de mortero de cemento y barnizadas y zincadas en su exterior, y valvulería de compuerta embrizada con cierre elástico.

La red de riego de los espacios libres de uso público, parques urbanos, equipamientos deportivos y zonas verdes deberá ser diseñada debido a sus características particulares por el proyecto de urbanización que recoja las características específicas de cada diseño. Sin embargo la presencia del arroyo de Villalobón y del Canal de Palencia como límites naturales del Sector debe ser más que suficiente para asegurar el riego necesario para este tipo de zonas.

Se ha dispuesto en las aceras de los viales interiores del Polígono Industrial un hidrante como mínimo cada 50 m. y como máximo cada 200 m., no considerando su consumo dentro del cálculo general al no ser de uso simultáneo con la de agua potable.

Los hidrantes son del tipo 80 mm., con diámetros de acometida a la red general de 80 mm., y se disponen enterrados bajo acera en la correspondiente arqueta con válvula de compuerta.

- *Saneamiento.*

El sistema de saneamiento que se propone prevé la depuración de las aguas industriales especialmente contaminantes en el interior de las parcelas a cargo de las industrias que las produzcan. De este modo, las industrias contaminantes deberán asegurar, y habrán de establecer los controles necesarios para ello, que se produzca un vertido nulo de productos contaminantes, insalubres, nocivos o peligrosos a la red general.

Con estas premisas se ha diseñado una red unitaria que recogerá tanto las aguas industriales y pluviales como las aguas fecales. La pendiente general de la red se sitúa entre un 5% y un 11%, considerando para su predimensionamiento un caudal idéntico al de la red de abastecimiento, más una estimación del caudal de lluvia. Para la obtención de esta proporción se ha considerado un ratio de 1 trabajador por cada 25 m<sup>2</sup> construidos, lo que supone una población media de 2.528 personas para el conjunto del polígono.

Para los colectores se ha previsto tubería de hormigón vibropresado, con enchufe de campana y junta de campana en los circulares y junta machihembrada en los ovoides. La red incluye los correspondientes pozos de registro, cámaras de descarga y sumideros sifónicos.

El entronque con la red general de saneamiento se realizará a través del colector, actualmente en construcción, proveniente del Polígono Industrial de San Antolín, frente al Polígono Industrial de Villalobón, al otro lado del cementerio, que discurre paralelo a la Avenida de la Comunidad Económica Europea.

Este entronque se realizará en dos puntos debido a que la topografía actual del terreno, así como el diseño de la red viaria, sus alineaciones y rasantes aconsejan evacuar el agua a través de dos colectores que lo conduzcan al entronque con la red general.

Los grosores de las distintas conducciones se especifican en el plano de saneamiento, aunque el correspondiente proyecto de urbanización deberá estudiar en detalle los caudales previstos de saneamiento de las distintas industrias así como de los equipamientos que se estime necesario colocar en un futuro para un dimensionamiento más exacto del diámetro de los colectores.

- *Energía eléctrica.*

Para el abastecimiento de energía eléctrica se ha predimensionado una red en anillo formada por tres centros de transfor-

mación que transformen la red existente de media tensión en baja tensión (380/220 v).

Cada centro de transformación dará servicio a las diferentes parcelas y al circuito de alumbrado público. En el caso de ser necesaria una mayor dotación de energía para un consumidor grande (más de 350 kw), éste dispondrá de su propia subestación localizada.

Para el dimensionado de los centros de transformación se han tenido en cuenta los siguientes consumos:

- *Uso industrial:* 25 w/m<sup>2</sup> que equivale aproximadamente a 250 kv/Ha.
- *Equipamiento:* 125 w/m<sup>2</sup>.

Esto supone la disposición de tres centros de transformación, concretamente 2 de 2x400 KVA y 1 de 2x630 KVA. Para de la potencia de estos centros de transformación y de su posición en el terreno se ha tenido en cuenta una localización media de cada centro según el consumo a alimentar, así como un radio de acción en función de la densidad de carga de unos 150 m. Para 400 KVA, y 185 m. Para 630 KVA.

La red de alumbrado público se conectará por medio de las diversas líneas a los centros de transformación.

Se han dispuesto para todo el polígono báculos de 9 m. De altura separados entre sí cada 20 m. Colocados al tresbolillo en cada calzada con lámparas de 250 W-VSAP, tal y como se refleja en el plano de alumbrado público.

El diseño y elección de la red eléctrica es únicamente un predimensionado orientativo y deberá ser el correspondiente proyecto de urbanización el que escoja y ubique en un estudio más detallado los diversos elementos que componen la red estudiada.

- *Telefonía.*

El punto de acometida se situará en la confluencia del eje principal del viario con la Avenida de la Comunidad Económica Europea.

Se ha previsto una necesidad inicial de 250 líneas, de las cuales el 5% son alternativas para caso de avería.

Como es habitual en la Compañía Telefónica toda la red se canalizará a través de conductos de PVC de Ø 110 mm. y de 1,8 mm. de espesor embebidos en prismas de hormigón fck 150 kg/m<sup>2</sup>. Estos conductos se dispondrán por la acera de la red viaria, o en su caso por los aparcamientos de los viales.

La instalación se realizará siguiendo las instrucciones de la Compañía Telefónica.

- *Gas natural.*

El punto de acometida se situará en la confluencia del eje principal del viario con la Avenida de la Comunidad Económica Europea. En este punto se engancha con una tubería PE Ø 110 MPB que distribuirá de forma ramificada el gas natural a las diferentes parcelas del polígono industrial.

Para realizar la instalación se seguirán las normas de la empresa Gas Castilla y León que es la que da servicio al Polígono Industrial de Villalobón del que se va a realizar la toma.

#### h) Las zonas de aprovechamiento lucrativo

El aprovechamiento tipo (AT) establecido en el Plan General es de 0,5938 U.A., correspondiente al Área de Reparto nº 10, del Suelo Urbanizable Programado del I Cuatrienio, siendo el uso característico del Sector 9 el Industrial y el coeficiente de homogeneización 1,00.

Corresponde al Ayuntamiento la diferencia entre al aprovechamiento lucrativo total y el aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios. En concreto, por aplicación del artículo 14.2 c), de la Ley 6/98, 13 de abril, sobre Régimen del

Suelo y Valoraciones, y sobre todo por el artículo 19 (Derechos en suelo urbanizable) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, el aprovechamiento que corresponderá a los propietarios de los terrenos del Sector 9, será el 90% del Aprovechamiento Medio (Tipo) del Sector, debiendo adjudicarse el 10% restante al Ayuntamiento.

- A.T.= 0,5938 UA/m<sup>2</sup>.
- Superficie bruta del Sector (sin SSGG existentes) = 194.000 m<sup>2</sup>.  
194.000 m<sup>2</sup> x 0,5938UA/m<sup>2</sup> = 115.197.2 UA.

Las unidades de aprovechamiento deben deshomogeneizarse (115.197.2/1), para convertirse en m<sup>2</sup> edificables.

- 115.197.2 m<sup>2</sup> x 90% = 103.677,38 m<sup>2</sup> construibles, que corresponden a los propietarios del sector.
- 115.197.2 m<sup>2</sup> x 10% = 11.519,72 m<sup>2</sup> construibles que deben cederse obligatoriamente al Ayuntamiento.

Puesto que en función de la superficie del Sector 9 y del AT asignado por el Plan al Area de Reparto 10 a la que pertenece el Sector, los m<sup>2</sup> construibles serían 115.197,2, y siendo el Aprovechamiento Urbanístico asignado por el Plan (aprovechamiento real) de 63.180 m<sup>2</sup> construibles, nos encontramos ante un sector deficitario en 52.017 UA, que deberá compensarse en sectores con exceso, en nuestro caso con el Sector 8 según establece el PG. (Ver ficha adjunta del PGOU).

"Sensu contrario", puesto que el Aprovechamiento Urbanístico reconocido al suelo neto es de 62.527 U.A. y el Aprovechamiento Urbanístico reconocido al suelo de Sistemas Generales adscritos es de 52.670 U.A., nos encontramos con que el Sector es deficitario en cuanto a Aprovechamiento Urbanístico dado que: 62.527 U.A. + 52.670 U.A. = 115.197 U.A., y teniendo en cuenta que el Aprovechamiento Real es de 63.180 m<sup>2</sup>, tenemos un déficit de 52.017 U.A., que deberá compensarse en Sectores con exceso, en concreto el plan General menciona el Sector 8.

#### JUSTIFICACION DE LA ORDENACION PROPUESTA

En todo caso, es imprescindible tener en cuenta los diversos condicionantes a los que responde la ordenación propuesta.

En principio se ha tratado de diseñar una distribución de la superficie lucrativa industrial que permita atender a la demanda existente de este tipo de suelo en el municipio de Palencia. Por ello, se han diseñado manzanas que posibilitan parcelas para pequeñas industrias, con la finalidad de ubicar en esta zona los talleres existentes en el núcleo urbano, y dos manzanas, una de tamaño medio y otra mayor para dar cabida a todo tipo de industrias.

Asimismo se ha localizado próximo a la rotonda y al viario existente, tal como exige la Ley 5/99 para el desarrollo de Planes Parciales de suelo industrial, la dotación de Sistemas Locales tanto de espacios libres de uso y dominio públicos como los equipamientos públicos, a fin de facilitar su integración en el entorno.

En todo caso, con esta propuesta de zonificación se ha tratado de racionalizar, dentro de la apreciable irregularidad de forma del Sector 9, la distribución de los Sistemas Locales y la Industria, a fin de optimizar la superficie dedicada a ambos y permitir una coexistencia sin conflictos.

#### JUSTIFICACION DE LA POSIBILIDAD DE EJECUTAR EL PLAN PARCIAL

La viabilidad de la ejecución del Sector, queda garantizada dada la demanda existente de suelo industrial, y dada la relación existente entre cargas y beneficios teniendo en cuenta los precios de mercado existentes en Palencia.

#### JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE LA URBANIZACION

La propia Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, establece la obligación y el derecho de los propietarios de suelo urbanizable delimitado de costear y promover la urbanización de sus terrenos.

En concreto, la conveniencia y oportunidad de la urbanización del presente Plan Parcial se justifica en base a:

- Previsión del Plan General que vincula el Sector 9 al I Cuatrienio.
- La existencia de demanda de suelo destinado a uso industrial.
- Ubicación idónea en cuanto a su entorno inmediato formado por otros suelos industriales.
- Ubicación también idónea por su conexión con el resto de la ciudad.
- Idoneidad de las características físicas del emplazamiento

#### CONEXION CON LAS AREAS COLINDANTES

El Sector se encuentra suficientemente comunicado con los Sistemas Generales existentes, puesto que tanto el viario, como las redes de abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, conectan con el mismo, por lo que no necesitan mayor desarrollo que las obras necesarias para su entronque.

#### ZONIFICACION

##### PROPUESTA DE ZONIFICACION

La zonificación propuesta se recoge en el plano de ZONIFICACION que se adjunta, en el que se delimitan los usos pormenorizados, espacios verdes y libres, la situación de las reservas de suelo para dotaciones, con especial referencia a la relación de las mismas con las restantes áreas del Plan Parcial.

#### 2. RESERVAS DE SUELO PARA DOTACIONES EN PLANES PARCIALES

##### a) Sistemas locales de E.L.U.P.S. y equipamiento público.

Ciñéndonos al análisis de los E.L.U.P.S. y el equipamiento dentro de los Sistemas Locales, la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León establece en el art. 42.2.a):

*" En los sistemas locales de espacios libres públicos y equipamientos se preverán al menos 15 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, respectivamente."*

A falta del desarrollo reglamentario de esta Ley, se ha considerado el valor de 20 m<sup>2</sup> de cada 100 m<sup>2</sup> construibles en el uso industrial, por ser el predominante, para Espacios Libres Públicos y otros 20 m<sup>2</sup> de cada 100 construibles en ese mismo uso destinados a equipamientos públicos.

Por tanto, partiendo de los 63.180 m<sup>2</sup> de superficie lucrativa total, aplicando las ratios anteriores, resultan:

12.636 m<sup>2</sup> de equipamiento y

12.636 m<sup>2</sup> de E.L.U.P.S.

25.272 m<sup>2</sup> TOTALES destinados a DOTACIONES LOCALES.

Partiendo de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1.c) de la Ley 5/99, las reservas de suelo destinadas a espacios libres de uso público pueden contener parques, jardines,

áreas de ocio, expansión, recreo, e incluso zonas deportivas de uso no privativo, siempre que se respete el índice de permeabilidad que hay que destinar a la plantación de especies vegetales, que no será inferior al 50 % de esta superficie.

Además el artículo 38.1.d) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, prevé que los equipamientos, en este caso públicos, podrán contener sistemas de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios. Y ello a falta del correspondiente Reglamento, que desarrollará las previsiones legales enunciadas con carácter general.

#### b) Aparcamientos

Conforme al artículo 7 del anexo al Reglamento de Planeamiento y al artículo 42.2.b) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, la dotación de aparcamientos del Sector 9 cumple las siguientes condiciones:

- Las plazas de aparcamiento tienen una superficie mínima de 2,20 por 4,50 m.
- Se reserva un 2% de plazas de aparcamiento para usuarios minusválidos, con una superficie mínima de 3,30 por 4,50 m.
- Se han previsto 2 plazas de aparcamiento al menos una de ellas de uso público por cada 100 m<sup>2</sup> construíbles en el uso predominante.

Teniendo en cuenta que la superficie lucrativa de uso industrial es de 63.180 m<sup>2</sup> deberían realizarse 1.264 plazas.

En este Plan Parcial se han previsto para el Sector (Ver plano de superficies):

#### a) Aparcamientos en el viario exterior:

- 615 aparcamientos en línea (4,50 m x 2,20 m) ..... 6.088,50 m<sup>2</sup>
- 39 aparcamientos en batería rectos (5,00 m x 2,50 m) .... 487,50 m<sup>2</sup>
- 18 aparcamientos en batería oblicuos (5,00 m x 2,50 m). 225,00 m<sup>2</sup>
- 6 aparcamientos en batería rectos minusválidos (5,00 m. x 3,30 m)..... 99,00 m<sup>2</sup>
- 8 aparcamientos en batería oblicuos minusválidos (5,00 m x 3,30m). ..... 132,00 m<sup>2</sup>

TOTAL: 686 APARCAMIENTOS

#### b) Aparcamientos en el interior de las parcelas:

- 578 aparcamientos ..... 5.722,20 m<sup>2</sup>

#### USO LUCRATIVO INDUSTRIAL

La superficie lucrativa industrial total del sector es de 63.180 m<sup>2</sup>. La zonificación propuesta permite que en planta baja se materialicen 47.305 m<sup>2</sup>, por lo que la diferencia 15.875 m<sup>2</sup> (es el 25,126%) deberá realizarse en planta primera (el PGOU permite por alturas que sea posible).

La zonificación propuesta queda como sigue:

MANZANA	PLANTA BAJA m <sup>2</sup>	PLANTA I m <sup>2</sup>	SUPERFICIE TOTAL m <sup>2</sup>
M1	3.890	1.305	5.195
M2	5.641	1.893	7.534
M3	6.341	2.128	8.469
M4	6.341	2.128	8.469
M5	4.059	1.362	5.421
M6	3.432	1.152	4.584
M7	5.142	1.726	6.868
M8	12.459	4.181	16.640
<b>TOTAL</b>	<b>47.305</b>	<b>15.875</b>	<b>63.180</b>

#### CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES

Las superficies correspondientes a la calificación pormenorizada del suelo prevista en este Plan Parcial se reflejan en el plano de SUPERFICIES que se adjunta, resultando el siguiente cuadro resumen de superficies.

1. SISTEMAS GENERALES	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	PORCENTAJE %
- Acequia y Zona de Protección	23.000	10,599
- E.G.5 <sub>2</sub>	58.200	26,8202
- E.G.6	30.500	14,0552
<b>2. SISTEMAS LOCALES</b>		
- Red viaria:		
• Peatonal	9.802,44	4,1854
• Rodado	15.888,25	7,3180
- Aparcamientos	7.032	3,2405
• Espacios Libres de Uso Público	12.636	5,8230
• Equipamiento público	12.636	5,8230
<b>3. SUPERFICIE DE SUELO INDUSTRIAL</b>		
	47.305	21,8378
<b>TOTALES</b>	<b>217.000</b>	<b>100</b>

#### a) Superficies de suelo con uso lucrativo

##### SUELO EDIFICABLE LUCRATIVO INDUSTRIAL

MANZANAS	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
M1	3.890
M2	5.641
M3	6.341
M4	6.341
M5	4.059
M6	3.432
M7	5.142
M8	12.459
<b>TOTAL SUPERFICIE INDUSTRIAL</b>	<b>47.305</b>

#### b) Cesiones gratuitas y obligatorias al municipio

Son de cesión obligatoria y gratuita:

##### Los Sistemas Locales:

- 1. Espacios libres de uso y dominio público.. 2.636 m<sup>2</sup>
- 1. Equipamiento público ..... 12.636 m<sup>2</sup>
- 2. Red viaria pública
- Peatonal y rodada ..... 25.690,69 m<sup>2</sup>
- Aparcamientos ..... 7.032 m<sup>2</sup>
- Suma ..... 32.722,69

**TOTAL 57.994,69**

##### Los Sistemas Generales:

- 1. Acequia y zona de protección ..... 23.000 m<sup>2</sup>
- 2. E.G.5<sub>2</sub> ..... 58.200 m<sup>2</sup>
- 3. E.G.6 ..... 30.500 m<sup>2</sup>

**TOTAL 11.700 m<sup>2</sup>**

Aportamos seguidamente, el Plano emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero que recoge el deslinde de los terrenos propiedad del Canal de Palencia, las distancias y los

anchos de expropiación, que equivalen a la acequia y su zona de protección incluídas a su vez en los Sistemas Generales existentes del Sector 9, ajustándose la redacción de este Plan Parcial a las previsiones exigidas a este respecto por la Confederación.

Se aporta también Plano donde se indica la situación de los pozos de registro y la traza de la tubería, puesto que teniendo en cuenta que el canal está construído en la ladera, las aguas pluviales de la margen izquierda pasan, bajo el canal, a la margen derecha, lo que hace necesario disponer su evacuación, previéndose dos pozos de registro, a los que se acometen.

Para evitar que queden sin riego las parcelas entre su linde Oeste y el Arroyo de Villalobón, se prevé asimismo, una tubería de P.V.C. o similar de 350 mm. de diámetro que, comenzando en la toma existente en el canal, cruce el Sector hasta su linde Oeste, discurra paralela a la linde y por el interior del Sector hasta concluir en el punto marcado. Se incluirán dos arquetas con sus correspondientes llaves de riego, una en el cambio de dirección de la tubería, y otra en su final.

#### ASIGNACIÓN Y PONDERACION RELATIVA DE LOS USOS PORMENORIZADOS

El uso predominante es el industrial al que se le asigna un coeficiente de ponderación de 1,00 al igual que a los usos compatibles con el mismo.

#### APROVECHAMIENTO URBANISTICO SUSCEPTIBLE DE APROPIACION

El aprovechamiento tipo (AT) establecido en el Plan General es de 0,5938 U.A., correspondiente al Area de Reparto nº 10, del Suelo Urbanizable Programado del I Cuatrienio, siendo el uso característico del Sector 9 el Industrial y el coeficiente de homogeneización 1,00.

En concreto, por aplicación del artículo 14.2 c), de la Ley 6/98, 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y del artículo 19 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, el aprovechamiento que corresponderá a los propietarios de los terrenos del Sector 9, será el 90% del Aprovechamiento Medio (Tipo) del Sector.

- A.T.= 0,5938 UA/m<sup>2</sup>
  - Superficie bruta del Sector (sin SSGG existentes) = 194.000 m<sup>2</sup>
- $$194.000 \text{ m}^2 \times 0,5938 \text{ UA/m}^2 = 115.197,2 \text{ UA}$$

El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el conjunto de propietarios del Sector 9 y sus Sistemas Generales adscritos es:

$$194.000 \text{ m}^2 \times 0,5938 \text{ UA/m}^2 \times 0,9 = 103.677,48 \text{ U.A.}$$

Y sabiendo que el coeficiente de ponderación es de 1,00.

$$194.000 \text{ m}^2 \times 0,5938 \text{ UA/m}^2 \times 0,9 / 1,00 = 103.677,48 \text{ m}^2 \text{ industriales}$$

#### FIJACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION Y DEL SISTEMA DE ACTUACION

El presente Sector será gestionado sobre una única unidad de actuación coincidente con la superficie del mismo. Dicha unidad, permite la ejecución de las determinaciones del PGOU y el cumplimiento conjunto de los deberes de urbanización, cesión y equidistribución.

El sistema de actuación previsto en el PGOU para la gestión del Sector es el de compensación, no obstante, puesto que la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León aplicable al presente Plan Parcial, prevé que aprobado el Proyecto de Actuación se entienda elegido el sistema de actuación que proponga, dicho sistema establecido en el PGOU podrá ser modificado por el se proponga a la hora de redactarse el correspondiente Proyecto de Actuación.

#### INNECESARIEDAD DE CUMPLIR CON LAS DETERMINACIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 46 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO

El presente Plan Parcial queda eximido del cumplimiento de la previsión de las determinaciones establecidas en el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento puesto que el mismo es de promoción pública y no de iniciativa particular.

### NORMAS URBANISTICAS

#### NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

##### 1. INDUSTRIAL

###### a) Definición y carácter:

Superficie destinada al uso de industria y que constituyen el uso predominante de este Sector.

###### b) Condiciones sobre la ordenación:

Las condiciones sobre la ordenación recogidas en este apartado son de carácter vinculante.

- Tipología edificatoria.

Se desarrollará en el suelo lucrativo industrial será de:

- Industria adosada pequeña.
- Industria adosada media.

- Condiciones de parcelación.

Las parcelas tendrán una superficie mínima de 500 m<sup>2</sup> en la industria adosada media (M5 y M8). En la Industria adosada pequeña deberá respetarse la parcelación establecida en el plano parcelario.

Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones tanto en las manzanas de Industria adosada pequeña como en las de industria media.

Solamente se permiten segregaciones de parcelas en las manzanas M5 y M8, destinadas a albergar la industria adosada media, y siempre que las parcelas resultantes respeten las condiciones fijadas sobre parcela mínima para este tipo de industria, es decir, 500 m<sup>2</sup>

Los gastos de urbanización que se generen a consecuencia de las agregaciones o segregaciones de parcelas, serán de cuenta de los propietarios de las mismas.

No se admiten segregaciones en ninguna de las parcelas ubicadas en cualquier otra manzana distintas de la M5 y M8.

El frente de parcela mínimo será de 16 m en la industria adosada media (manzanas M5 y M8), y en la pequeña, se estará en todo caso a lo establecido en el plano parcelario.

Las parcelas resultantes seguirán estando sujetas a las prescripciones de la Ordenanza correspondiente a su tamaño antes de la agrupación.

En ningún caso, podrán resultar parcelas con un frente inferior al mínimo establecido.

- Alineaciones.

Todas las edificaciones se alinearán obligatoriamente al frente de parcela.

En caso de que exista bloque representativo o de servicios, el cual está exclusivamente permitido en las manzanas M5 y M8, deberá ubicarse alineado al frente de parcela. La fachada principal del mismo, ocupará un mínimo de 2/3 del frente de la parcela y el fondo máximo será de 10 m e irá obligatoriamente adosado al resto de la edificación. El frente del bloque representativo no podrá ser mayor que el frente del edificio principal adosado a él y en caso de que dicho frente no ocupe toda el frente de fachada, se deberá colocar un cerramiento en la parte no ocupada.

Se permiten retranqueos parciales de estos bloques cuando a base de ellos se haya cubierto más de los 2/3 del frente.

- Calles laterales.

Se permiten calles laterales dentro de la parcela únicamente en las manzanas M5 y M8, y siempre que la calle lateral vaya adosada a la medianería con un ancho mínimo de 3 m.

Las calles laterales no están permitidas en las manzanas destinadas a Industria Pequeña, si bien, en supuestos especiales cabe someter a la decisión de la Corporación Municipal la posibilidad de crear una calle lateral en este tipo de parcelas.

- Garaje.

Se situará dentro de cada parcela un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 80 m<sup>2</sup> de parcela.

#### c) Condiciones de volumen:

La edificabilidad máxima será de 1,356 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

La ocupación máxima de la parcela podrá ser del 100%.

La altura máxima de la edificación será de 10 m contados desde la rasante de la calle en el punto medio del frente de fachada, hasta la parte inferior del elemento estructural sustentante de la cubierta.

Deberá respetarse un fondo edificable de al menos 2/3 del fondo de la parcela.

En el caso de que exista bloque representativo, que solamente se admite en las parcelas destinadas a albergar industria adosada media, la altura máxima de la edificación será de 10 m contados desde la rasante de la calle en el punto medio del frente de fachada hasta la parte inferior del elemento estructural sustentante de la cubierta.

La altura libre mínima será de 4,50 m para uso industrial y 2,70 para bloque administrativo y de servicios.

En supuestos especiales, cabe someter a la decisión de la Corporación Municipal la posibilidad de edificar por encima de la altura máxima permitida, siempre que lo requieran las características particulares de la industria en cuestión.

El número máximo de plantas será de 2 y en el bloque representativo en los casos en que éste se admite, hasta de 3.

#### d) Condiciones uso:

- Usos permitidos.
- Uso predominante:  
Industrial: Clase A. Categorías 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup>. Situación cuarta.
- Usos compatibles:  
Comercial.  
Terciario.  
Dotacional.  
Garaje.

Usos permitidos en los espacios de retranqueo:

- A linderos laterales:  
Ajardinamiento.  
Aparcamientos.  
Carga y descarga.  
Paso de vehículos.  
Instalaciones auxiliares.
- A lindero trasero:  
Ajardinamiento.  
Aparcamientos.  
Carga y descarga.

Almacenamiento.  
Instalaciones auxiliares.  
Construcciones auxiliares

- Usos prohibidos  
Residencial: en todas sus categorías

Usos no permitidos en los espacios de retranqueo:

- A Linderos laterales:  
Almacenamiento.  
Depósito de residuos no controlados.  
Obstaculización del paso de vehículos.  
Construcciones auxiliares.
- A lindero trasero:  
Depósito de residuos no controlados.  
Obstaculización del paso de vehículos.

## 2. EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA LOCAL

### a) Definición y carácter:

Es el área que perteneciendo a los sistemas locales puede destinarse a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales u otros que sean necesarios.

### b) Condiciones sobre la ordenación

- Tipología:

Libre de acuerdo con el tipo de instalación de que se trate, respetando las previsiones del PGOU de Palencia (Capítulo 6<sup>º</sup>, Sección 5<sup>a</sup>, apartado 31 y siguientes).

### c) Condiciones de volumen

- Edificabilidad:

La edificabilidad será la prevista para cada clase de equipamiento en el Capítulo 6<sup>º</sup>, Sección 5<sup>a</sup>, Apartado 37 del PGOU de Palencia.

- Ocupación máxima:

Se estará a lo dispuesto para cada clase de equipamiento en el Capítulo 6<sup>º</sup>, Sección 5<sup>a</sup>, Apartado 37 del PGOU de Palencia.

## 3. ESPACIOS LIBRES DE USO PUBLICO

### a) Definición y carácter:

Es el sistema de espacios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población, e incluso zonas deportivas de uso no privativo.

En Sectores, en que como en éste hay un uso predominante industrial, se destinarán preferentemente a arbolado perimetral, si bien, en todo caso el índice de permeabilidad, o porcentaje de superficie que ha de destinarse a la plantación de especies vegetales, no será inferior al 50%.

El destino de estas zonas verdes del Sistema Local, es el uso y dominio público y serán cedidas obligatoria y gratuitamente, corriendo la urbanización a cargo de los propietarios.

En este apartado se estará también a lo dispuesto en la Sección 7<sup>a</sup> (Dotación de parques y jardines), del Capítulo 6.5.45 del PGOU de Palencia.

### b) Condiciones sobre la ordenación

- Tipología edificatoria:

Libre de acuerdo con el tipo de instalación de que se trate, respetando las previsiones del PGOU de Palencia (Capítulo 6<sup>º</sup>, Sección 5<sup>a</sup>, apartado 45 y siguientes).

**c) Condiciones de volumen**

En este apartado se estará a lo dispuesto en la Sección 7ª (Dotación de parques y jardines), del Capítulo 6.5.45 del PGOU de Palencia.

En concreto distinguimos entre el parque urbano, que corresponde a las dotaciones destinadas fundamentalmente al ocio y la cultura, al reposo y a mejorar la salubridad y calidad ambiental, que en cuanto a sus condiciones de volumen se regirán por lo dispuesto en el apartado 6.5.46 del PGOU de Palencia.

Asimismo, rige el Capítulo 6.5.47 del PGOU para los parques deportivos, que prevé que pueden disponerse las instalaciones deportivas en edificación cerrada, siempre que ésta no ocupe más del 5% del parque deportivo

**d) Condiciones de uso**

Uso principal: esparcimiento y jardines.

**4. RED VIARIA Y APARCAMIENTOS****a) Definición y carácter**

Constituye el conjunto de espacios así calificados en los diversos planos.

La red viaria tiene como función facilitar la movilidad de personas y vehículos o su estacionamiento, y por tanto, debe permanecer libre de cualquier edificación.

Podrá no obstante autorizarse el uso de estos espacios para la instalación, en las condiciones que establezca el Ayuntamiento, de cabinas en los espacios reservados a peatones.

Las condiciones de diseño de la red viaria local son las establecidas en los planos correspondientes de este Plan Parcial.

Las condiciones de diseño de las vías generales son las establecidas en el Plan General.

**b) Clases**

- Red viaria local: conjunto de viales que dan servicio al Sector.
- Red viaria general: conjunto de viales que conectan el Sector con la malla urbana.
- Aparcamientos.

**c) Condiciones de ordenación.**

No se permitirá ningún tipo de edificación o instalación, salvo las conducciones subterráneas, las luminarias, cuadros de mando, armarios de telefonía, pequeños centros de transformación, cabinas telefónicas, quioscos, paradas de autobuses, señales de tráfico y semáforos.

**5. RED DE ITINERARIOS PEATONALES****a) Definición y carácter**

Conjunto de espacios destinado al tránsito de peatones.

**b) Condiciones sobre la ordenación**

No se permitirá ningún tipo de edificación o instalación, salvo las conducciones subterráneas, las luminarias, cuadros de mando, armarios de telefonía, pequeños centros de transformación, cabinas telefónicas, quioscos, paradas de autobuses, señales de tráfico y semáforos.

**INDICE****DOCUMENTO I****MEMORIA****I. ANTECEDENTES**

1. EL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE PALENCIA.
2. NORMAS PARTICULARES DEL PGOU PARA EL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO Y SU DESARROLLO.

3. CONTENIDO DE LOS PLANES PARCIALES QUE DESARROLLAN EL PGOU
4. PROMOCION Y REDACCION DEL PLAN PARCIAL

**II. INTRODUCCION**

1. OBJETO DEL PLAN PARCIAL
2. VIABILIDAD DE LA FORMULACION DEL PLAN PARCIAL
3. DOCUMENTACIÓN DEL PLAN PARCIAL

**III. INFORMACION URBANISTICA**

1. SITUACION DEL MUNICIPIO
2. SITUACION DEL SECTOR 9
3. CARACTERISTICAS NATURALES DEL TERRITORIO
  - a) Características geológicas y geotécnicas.
  - b) Características topográficas.
  - c) Hidrología.
  - d) Climatología.
4. USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES
  - a) Usos del suelo.
  - b) Edificaciones existentes.
  - c) Infraestructuras existentes.
- 5.- ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

**IV. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION**

1. CONDICIONANTES DE LA ORDENACION
  - a) Condicionantes del PGOU
  - c) Condicionantes de la promoción
2. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCION ADOPTADA
  - a) Elementos de la ordenación
  - b) Red de comunicaciones
  - c) Delimitación de zonas en función de los usos
  - d) Estructura urbanística sectorial
  - e) Cumplimiento de las disposiciones específicas del PGOU
  - f) Cumplimiento de las dotaciones exigidas en la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León
  - g) Infraestructuras de servicios proyectadas
  - h) Las zonas de aprovechamiento lucrativo
3. JUSTIFICACION DE LA ORDENACION PROPUESTA
4. JUSTIFICACION DE LA POSIBILIDAD DE EJECUTAR EL PLAN PARCIAL
5. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE LA URBANIZACION
6. CONEXION CON LAS AREAS COLINDANTES

**V. ZONIFICACION**

1. PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN
2. RESERVAS DE SUELO PARA DOTACIONES EN PLANES PARCIALES
  - a) Sistemas locales de E.L.U.P.S. y Equipamiento.
  - b) Aparcamientos.
3. USO LUCRATIVO INDUSTRIAL
4. CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES
  - a) Superficies de suelo con uso lucrativo.
  - b) Cesiones gratuitas y obligatorias al municipio.

**VI. ASIGNACION Y PONDERACION RELATIVA DE LOS USOS PORMENORIZADOS.**

## VII. APROVECHAMIENTO URBANISTICO SUSCEPTIBLE DE APROPIACION

## VIII. FIJACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION Y DEL SISTEMA DE ACTUACION.

## IX. INNECESARIEDAD DE CUMPLIR CON LAS DETERMINACIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 46 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO.

## DOCUMENTO II

## 1. ORDENANZAS REGULADORAS

## I. GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS

## II. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

1. - CLASIFICACIÓN DEL SUELO
2. - ESTUDIOS DE DETALLE
3. - PROYECTO DE ACTUACIÓN
4. - PARCELACIONES
  - a) Generalidades.
  - b) Tipos de Parcelas.
  - c) Plano parcelario.
  - d) Agrupación de Parcelas.
5. - PROYECTO DE URBANIZACIÓN
  - a) Contenido, canon y garantía de la urbanización, tramitación y formulación.
  - b) Normas generales de urbanización.
  - c) Normas particulares de urbanización.

## III. NORMAS DE EDIFICACION

1. - CONDICIONES TECNICAS DE LAS OBRAS EN RELACION CON LAS VIAS PUBLICAS
2. - CONDICIONES GENERALES COMUNES A TODAS LAS ZONAS
  - a) Condiciones de volumen.
  - b) Condiciones higiénicas.
  - c) Condiciones de seguridad.
  - d) Condiciones de uso.
  - e) Condiciones de conservación.
  - f) Condiciones estéticas.
  - g) Condiciones generales.

## IV. NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

1. INDUSTRIAL
  - a) Definición y carácter.
  - b) Condiciones sobre la ordenación.
  - c) Condiciones de parcelación.
  - d) Condiciones de volumen.
  - e) Condiciones uso.
2. EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA LOCAL
  - a) Definición y carácter.
  - b) Condiciones sobre la ordenación.
  - c) Condiciones de volumen.
3. ESPACIOS LIBRES DE USO PUBLICO
  - a) Definición y carácter.
  - b) Condiciones sobre la ordenación.

c) Condiciones de volumen.

d) Condiciones de uso.

## 4. RED VIARIA Y APARCAMIENTOS

- a) Definición y carácter.
- b) Clases.
- c) Condiciones de ordenación.

## 5. RED DE ITINERARIOS PEATONALES

- a) Definición y carácter.
- b) Condiciones sobre la ordenación.

## 2. PLAN DE ETAPAS

## I. OBJETO DEL PLAN DE ETAPAS

## II. ETAPA DEL PROYECTO DE ACTUACION: URBANIZACION Y REPARCELACION

## III. ETAPA DE EDIFICACION

## 3. ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

## I. CONTENIDO

## II. PREVISION DEL COSTE DE URBANIZACION

## III. PRESUPUESTO DESGLOSADO Y MEDICIONES AUXILARES

## IV. FINANCIACION

**PLANOS:**

## PLANOS DE INFORMACION:

01. - SITUACION.
02. - SITUACION Y ORDENACION SEGUN P.G.O.U.
03. - DETALLE ORDENACION ESTABLECIDA EN EL P.G.O.U.
04. - TOPOGRAFICO, EDIFICACIONES EXISTENTES, INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS Y PLANTACIONES.
05. - CATASTRAL.

## PLANOS DE PLANEAMIENTO:

01. - ORDENACION
02. - ZONIFICACION: CALIFICACION DEL SUELO Y LA EDIFICACION
03. - SUPERFICIES
04. - ALINEACIONES Y RASANTES
05. - PERFILES TRANSVERSALES
06. - PERFILES LONGITUDINALES
07. - ESQUEMA DE RED DE SANEAMIENTO
08. - ESQUEMA DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
09. - ESQUEMA DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
10. - ESQUEMA DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO
11. - ESQUEMA DE RED CANALIZACION TELEFONICA
12. - ESQUEMA DE CONDUCCION DE GAS
13. - PARCELACION

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### DELEGACIÓN DE TRAFICO

#### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, Concejal Delegado de Organización y Personal, de los expedientes sancionadores que se indican instruídos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, pudiendo alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. P.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Los interesados podrán beneficiarse de la bonificación de un 20% de la cuantía si pagan dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la presente publicación de encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 67 del RDL 339/90, de 2 de marzo. El pago producirá la conclusión y archivo del expediente.

#### FORMA DE PAGO:

- a). - Enviando giro postal a este Ayuntamiento, anotando en el epígrafe "Texto" del talón para destinatario, el nº de expediente y la fecha de la denuncia arriba indicados.
- b). - Entregando su importe en metálico, en la Delegación de Tráfico del Ayuntamiento, sita en C/. Ortega y Gasset s/nº.
- c). - Por transferencia o ingreso en la cuenta 2104-0201-16-1100030850 de Caja Duero, indicando número de expediente y fecha de la denuncia arriba indicados.

En caso de que el titular del vehículo no fuese el conductor responsable de la infracción, o cuando la titularidad la ostente una entidad jurídica, deberá comunicar a esta Administración, en un plazo de quince días hábiles, los datos del conductor responsable para su posterior notificación, advirtiendo que la omisión de cualquiera de los datos requeridos (nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio completo) impedirá su correcta identificación, incurriendo dicho titular, en caso de incumplimiento, en la responsabilidad prevista en el artículo 72 del RDL 339/90, de 2 de marzo, como autor de falta grave, sancionada con multa de hasta 50.000 pesetas.

Sin con fecha anterior a la denuncia se hubiera producido un cambio de titularidad del vehículo, en un plazo de quince días deberán ser comunicados los datos del nuevo titular, aportando documento acreditativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 20 de noviembre de 2001. - El Concejal Delegado del Area de Organización y Personal, Gabriel Castañeda Santos.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; OM = Ordenanza Municipal

Expediente	Interesado	DNI/CIF	Vehículo	Localidad	Fecha denuncia	Precepto Infringido	Artículo	Importe
8843/2001	GABRIEL COLMENERO MARCO	25.405.771	M 9150 WU	PALENCIA	05-07-2001	R.D. 13/92	91 02 0G	10.000
9058/2001	LUIS GARCIA ARNALDO	9.767.655	P 0703 L	PALENCIA	22-06-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
9780/2001	MANUEL FRAILE SALGADO	7.764.866	P 2106 I	PALENCIA	12-07-2001	R.D. 13/92	159 00 01	10.000
9861/2001	ANGELES ARMISEN PEDREJON	12.744.895	M 7246 TL	PALENCIA	20-07-2001	R.D. 13/92	91 02 0G	10.000
9865/2001	Mª ANGELES ABARQUERO COLOMA	12.728.362	BU 7859 L	PALENCIA	21-07-2001	R.D. 13/92	154 00 01	10.000
9867/2001	JACINTO JAVIER BURON SECO	12.729.075	P 8298 H	PALENCIA	21-07-2001	R.D. 13/92	154 00 01	10.000
9878/2001	VICENTE LOPEZ GARCIA	12.525.153	P 5889 J	PALENCIA	23-07-2001	R.D. 13/92	154 00 01	10.000
10118/2001	JUAN MANUEL BARTOLOME MARTIN	12.730.464	5384 BKB	PALENCIA	02-08-2001	R.D. 13/92	50 01 03	40.000
10224/2001	PEDRO BENIGNO ANAYA RUIZ	12.681.202	P 7110 E	PALENCIA	12-07-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
10233/2001	SANTIAGO ALFONSO RAMIREZ	12.726.874	P 9955 H	PALENCIA	13-07-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
10256/2001	PEDRO BENIGNO ANAYA RUIZ	12.681.202	P 7110 E	PALENCIA	18-07-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
10258/2001	Mª CARMEN ZAMORANO PELAYO	12.741.064	P 4786 H	PALENCIA	18-07-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
10280/2001	SHOES COMPANY PALENCIA, S.L.	B-34163204	P 1336 J	PALENCIA	14-09-2001	R.D.L. 339/90	72 3	25.000
10381/2001	MARIA DE LA CRUZ GOMEZ MIGUEL	12.777.875	P 5693 D	VILLAMURIEL	06-07-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
10385/2001	SANDRA GOMEZ PAZ	12.777.672	VA 5460 AH	VILLAMURIEL	06-07-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
10440/2001	CARLOS DIAZ ROMAN	12.762.967	P 5474 J	PALENCIA	08-08-2001	R.D. 13/92	94 01 02	10.000
10441/2001	Mª CARMEN HERRERO IGLESIAS	12.680.906	P 5648 G	PALENCIA	08-08-2001	R.D. 13/92	94 01 02	10.000
10470/2001	OSCAR JESUS MASA CALZADA	12.764.592	M 9019 LB	DUEÑAS	13-08-2001	R.D. 13/92	91 02 0G	10.000
10546/2001	ANTONIO ROMAN ERNANDEZ COLMENERO	12.706.325	P 0076 L	PALENCIA	26-07-2001	R.D. 13/92	159 00 03	10.000
10556/2001	Mª MAR DOMINGUEZ ASENSIO	10.045.764	P 5643 D	PALENCIA	27-07-2001	R.D. 13/92	171 00 03	10.000
10559/2001	JULIO CESAR HERMOSA BODERO	12.742.027	P 4928 G	PALENCIA	27-07-2001	R.D. 13/92	91 02 0G	10.000
10578/2001	IGNACIO CAMPO GONZALEZ	12.771.114	P 3540 K	PALENCIA	31-07-2001	R.D. 13/92	91 02 0E	10.000

Expediente	Interesado	DNI/CIF	Vehículo	Localidad	Fecha denuncia	Precepto Infringido	Artículo	Importe
10599/2001	CARLOS DIAZ ROMAN	12.762.967	P 5474 J	PALENCIA	09-08-2001	R.D. 13/92	94 01 02	10.000
10619/2001	SANCHO Y VEGA MONTAJES FACHADA, S. L.	B-34192492	P 0520 J	PALENCIA	19-09-2001	R.D.L. 339/90	72 3	25.000
10637/2001	ALBERTO ALONSO PEREZ	12.768.485	9475 BKS	PALENCIA	15-08-2001	R.D. 13/92	146 01 01	15.000
10676/2001	CARLOS FUENTE GALLEGO	12.749.146	B 0400 DG	PALENCIA	19-08-2001	R.D. 13/92	146 01 01	15.000
10682/2001	LUIS MERINO GONZALEZ	12.747.730	P 9313 I	PALENCIA	20-08-2001	R.D. 13/92	91 02 0G	10.000
10681/2001	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ SANCHO	12.755.173	P 7110 I	PALENCIA	20-08-2001	R.D. 13/92	94 01 01	10.000
10687/2001	ISRAEL JIMENEZ JIMENEZ	71.938.099	VA 0523 O	PALENCIA	16-07-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
10714/2001	VICENTE VILLAGRA BLANCO	12.655.118	8257 BLV	PALENCIA	22-08-2001	R.D. 13/92	18 00 00	5.000
10717/2001	MONICA JORDE MINGUEZ	12.762.658	M 8936 GX	PALENCIA	22-08-2001	R.D. 13/92	91 02 0G	10.000
10726/2001	ANGEL CASTAÑO RODRIGUEZ	71.857.247	P 7694 J	VILLAMURIEL	24-08-2001	R.D. 13/92	94 1B 08	10.000
10733/2001	Mª CRUZ MERINO PEREZ	12.723.991	P 0788 K	PALENCIA	24-08-2001	R.D. 13/92	65 1A 01	15.000
10875/2001	PALENCIA LACTEOS, S. L.	B-34175604	P 8943 K	VILLAMURIEL	01-08-2001	R.D. 13/92	91 02 0C	10.000
10897/2001	FELIPE GARRIDO FERNANDEZ	9.752.578	P 7137 I	GUARDO	07-08-2001	R.D. 13/92	154 00 01	10.000
10929/2001	MERCEDES GOMEZ HORTELANO	12.727.773	P 3468 J	PALENCIA	01-08-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
10936/2001	Mª DEL SOL IBAÑEZ COFRECES	12.776.257	P 0105 J	PALENCIA	02-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
11017/2001	LUIS FERNANDO CANO LOPEZ	12.695.814	P 8043 J	GUAZA DE CAMPOS	03-08-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
11052/2001	DIONISIO CAVERO DUQUE	12.584.678	P 7937 F	ASTUDILLO	20-08-2001	R.D. 13/92	91 02 0G	10.000
11106/2001	ROSA MARIA ALVAREZ ALVAREZ	12.748.165	P 9951 F	SOTO DE CERRATO	30-08-2001	R.D. 13/92	154 00 01	10.000
11114/2001	ANDRES SALVADOR VILLACORTA	12.750.232	P 4394 J	MAGAZ	01-09-2001	R.D. 13/92	146 01 01	15.000
11115/2001	LUIS ANGEL CUESTA GUTIERREZ	12.765.119	P 5681 J	CALZADA DE LOS MOLINOS	02-09-2001	R.D. 13/92	94 02 01	10.000
11117/2001	JOSE LUIS SANCHEZ VILLA	9.709.022	P 7940 I	MAGAZ	04-09-2001	R.D. 13/92	91 02 0C	10.000
11140/2001	PEDRO BENIGNO ANAYA RUIZ	12.681.202	P 7110 E	PALENCIA	08-08-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
11154/2001	SERGIO PEDROSA CALVO	12.718.038	P 9770 K	PALENCIA	23-08-2001	R.D. 13/92	151 02 01	15.000
11151/2001	Mª NIEVES EZGUERRA MIGUEL	12.738.904	P 3732 J	PALENCIA	10-08-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
11167/2001	Mª PALOMA MIGUELEZ SIMAL	12.690.399	P 3396 I	PALENCIA	01-09-2001	R.D. 13/92	154 00 01	10.000
11170/2001	ANTONIO ROMAN FERNANDEZ COLMENERO	12.706.325	P 0076 L	PALENCIA	01-09-2001	R.D. 13/92	146 01 01	15.000
11171/2001	GERMAN ANGEL SECO GONZALEZ	12.684.473	VA 2120 O	PALENCIA	01-09-2001	R.D. 13/92	94 02 01	10.000
11182/2001	LUCY GABARRE ESCUDERO	71.947.537	P 5403 H	PALENCIA	04-09-2001	R.D. 13/92	94 1B 08	10.000
11186/2001	ISABEL ASENSIO GONZALEZ	12.738.002	P 4407 F	PALENCIA	04-09-2001	R.D. 13/92	91 02 0G	10.000
11206/2001	Mª ROSARIO HERMOSO LOPEZ	12.100.318	BU 2200 G	PALENCIA	16-08-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
11218/2001	Mª PALOMA MIGUELEZ SIMAL	12.690.399	P 3396 I	PALENCIA	16-08-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
11221/2001	FERNANDO ALONSO ASENSIO	12.707.296	5333 BGN	PALENCIA	05-09-2001	R.D. 13/92	154 00 01	10.000
11239/2001	LUIS ANGEL GARCIA PESQUERA	12.767.300	P 4467 F	PALENCIA	07-09-2001	R.D. 13/92	94 02 01	10.000
11254/2001	JOSE LUIS ZABALA VILLAMERIEL	12.738.533	P 2470 K	PALENCIA	11-09-2001	R.D. 13/92	94 01 01	10.000
11271/2001	MARIA DE LA ROSA LLAMAS FUENTE	12.754.436	LO 6582 I	PALENCIA	11-09-2001	R.D. 13/92	91 02 0G	10.000
11273/2001	M PURIFICACION PICO ESPINA	12.727.300	7340 BFY	PALENCIA	12-09-2001	R.D. 13/92	94 01 02	10.000
11277/2001	CARLOS DIEZ VALLEJERA	53.010.334	P 5868 D	PALENCIA	12-09-2001	R.D. 13/92	154 00 01	10.000
11308/2001	SERGIO HERRANZ VALDES	71.930.241	P 8957 J	MAGAZ	14-09-2001	R.D. 13/92	146 01 01	15.000
11311/2001	DAVID ALFONSO SOTO GONZALEZ	71.930.750	P 06136 F	PALENCIA	16-09-2001	R.D. 13/92	171 00 03	10.000
11313/2001	AURELIO PEREZ SERNA	12.722.434	P 6171 G	MELGAR DE YUSO	17-09-2001	R.D. 13/92	94 01 02	10.000
11319/2001	ANGEL ANDRES GARCIA	12.520.162	P 0471 F	PALENCIA	18-09-2001	R.D. 13/92	146 03 01	15.000
11425/2001	ANGEL GUERRA SANCHEZ	12.664.706	S 8083 P	VILLARRAMIEL	07-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
11446/2001	EDUARDO ALEXANDRE MEIRELES RODRIGUES	X0684151Q	BU 9700 U	PALENCIA	14-09-2001	R.D. 13/92	91 02 0G	10.000
11482/2001	LUIS FERNANDO TORIO SAN MIGUEL	12.756.692	6420 BHC	PALENCIA	22-09-2001	R.D. 13/92	152 00 01	10.000
11487/2001	JOSE MARIANO FAULIN ARTO	12.732.301	VA 3045 O	PALENCIA	22-09-2001	R.D. 13/92	167 00 01	15.000
11498/2001	JOSE LUIS MARTIN FERNANDEZ	12.735.509	VA 7536 AJ	PALENCIA	24-09-2001	R.D. 13/92	94 01 02	10.000
11515/2001	PRIMITIVO GARCIA GUILLES	12.752.592	M 9705 KV	PALENCIA	24-09-2001	R.D. 13/92	18 00 00	5.000
11518/2001	SANTIAGO ALONSO RAMIREZ	12.726.874	P 9955 H	PALENCIA	24-09-2001	R.D. 13/92	94 01 01	10.000
11528/2001	CESAR GARCIA ALMODOVAR	71.933.188	P 3644 H	FRECHILLA	08-08-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
11581/2001	EUGENIO MARCOS TEJEDO	12.724.486	P 3408 E	VILLAMEDIANA	13-08-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
11582/2001	SANDRA GOMEZ PAZ	12.777.672	VA 5460 AH	VILLAMURIEL	13-08-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
11583/2001	RAUL MOTA GUTIEZ	12.761.820	B 3190 HM	VILLALOBON	14-08-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
11610/2001	RAUL MOTA GUTIEZ	12.761.820	B 3190 HM	VILLALOBON	16-08-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
11631/2001	FRANCISCO JAVIER VALLE TORRES	12.748.631	P 0939 J	PALENCIA	17-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
11634/2001	Mª PALOMA MIGUELEZ SIMAL	12.690.399	P 3396 I	PALENCIA	17-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
11640/2001	ANDRES ANGEL ALONSO GONZALEZ	12.744.033	7006 BBP	CONGOSTO DE VALDAVIA	17-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
11641/2001	MARIA LUISA RIBERA BALLESTEROS	12.755.356	P 3667 I	VILLADA	17-08-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
11649/2001	MARGARITA MARTINEZ GARCIA	12.690.399	P 9276 D	PALENCIA	18-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
11650/2001	MUÑOZ FRAILE, S. A.	A-28342384	P 0948 K	PALENCIA	18-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
11668/2001	MIGUEL PLAZA GUTIERREZ	12.738.583	P 7820 E	PALENCIA	20-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
11670/2001	ALFREDO BARANDA CALLEJA	12.722.749	VA 7514 Y	BALTANAS	20-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
11676/2001	JOSE MARIA ROMERO SANTOS	12.754.074	P 0619 I	PALENCIA	20-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
11677/2001	AUGUSTO DANIEL FERNANDEZ DIEZ	12.776.168	6271 BHC	PALENCIA	20-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000

Expediente	Interesado	DNI/CIF	Vehículo	Localidad	Fecha denuncia	Precepto Infringido	Artículo	Importe
11681/2001	TRANSPORTES Y ARRENDAMIENTOS, S. A.	71.264.029	P 3440 K	PALENCIA	20-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
11685/2001	JOSE FRANCISCO ENCINAS SANCHEZ	12.764.442	P 5407 I	VILLAMURIEL	21-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
11694/2001	Mª MAR MOTA GUTIEZ	12.721.081	VA 1282 N	VILLALOBON	21-08-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
11695/2001	A D GESTION DE EMPRESAS, S. L.	B-34136119	P 7640 J	PAREDES DE NAVA	21-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
11710/2001	RAFAEL VITA GARCIA	12.741.056	P 6779 J	PALENCIA	25-09-2001	R.D. 13/92	50 01 02	30.000
11732/2001	RAUL MOTA GUTIEZ	12.761.820	P 7296 E	VILLALOBON	22-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
11755/2001	MGUEL PELAEZ HERA	12.765.212	P 4637 K	VILLALOBON	13-09-2001	R.D. 13/92	18 00 00	5.000
11762/2001	JESUS RUIZ GUTIERREZ	12.721.165	1058 BJF	AGUILAR	23-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
11764/2001	PALLANTIA, S. A.	A-34036392	P 1535 J	VILLAMURIEL	23-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
11771/2001	MIGUEL ANGEL CALZON AGUDO	12.719.688	P 1117 F	CASTROMOCHO	23-08-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
11789/2001	JOSE ORESTES HERRERO IBAÑEZ	12.205.665	P 6767 K	VILLARRAMIEL	15-09-2001	R.D. 13/92	91 02 0I	10.000
11797/2001	SANTIAGO RUIO GUTIERREZ	13.939.339	9446 BKS	CALAHORRA DE BOEDO	18-09-2001	R.D. 13/92	94 02 0I	10.000
11832/2001	MARIA DEL ROCIO PEREZ MEDRANO	12.773.490	BU 0798 P	PALENCIA	25-09-2001	R.D. 13/92	91 02 0G	10.000
11845/2001	AZUCENA LAVILLA PEREZ	71.936.219	VA 8989 K	PALENCIA	26-09-2001	R.D. 13/92	91 02 0C	10.000
11853/2001	ALVARO GIL CANTERO	12.757.548	SA 9606 H	PALENCIA	27-09-2001	R.D. 13/92	94 1B 08	10.000
11880/2001	AVELINO NIETO GONZALEZ	12.576.823	P 1874 I	PALENCIA	28-09-2001	R.D. 13/92	154 00 01	10.000
11903/2001	MADERA CONFORT CI, S. L.	B-34156182	P 7791 I	PALENCIA	29-09-2001	R.D. 13/92	154 00 01	10.000
11904/2001	OSCAR RUIZ RODRIGUEZ	12.772.628	P 0243 L	PALENCIA	30-09-2001	R.D. 13/92	94 1B 08	10.000
11908/2001	AUGUSTO DANIEL FERNANDEZ DIEZ	12.776.168	6271 BHC	PALENCIA	30-09-2001	R.D. 13/92	154 00 01	10.000
11912/2001	CARLOS PEDROSA TOLIN	71.930.011	P 6826 F	PALENCIA	30-09-2001	R.D. 13/92	91 02 0C	10.000
11924/2001	RODOLFO CANTERO HERMOSO	12.734.078	P 4202 G	VILLAHAN	24-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
11931/2001	JERONIMO AGUADO MARTINEZ	12.721.529	P 4325 G	SAN CEBRIAN DE CAMPOS	24-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
11932/2001	MIGUEL ANGEL CALZON AGUDO	12.719.688	P 1117 F	CASTROMOCHO	24-08-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
11941/2001	ENRIQUE HORNOS REDONDO	12.757.366	LE 7963 X	PALENCIA	24-08-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
11964/2001	CENTRO SALZEDIYO, S. L.	B-34154088	P 6542 I	SALCEDILLO	27-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
11966/2001	JOSE MARCOS CARDEÑOSO HERRERO	12.752.428	P 9296 J	PAREDES DE NAVA	27-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
11981/2001	MAXIMO ANTOLIN PAYO	12.750.469	P 3172 G	PAREDES DE NAVA	27-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12004/2001	Mª DE LOS ANGELES NESTAR GUTIERREZ	12.772.782	P 2672 H	SAN QUIRCE	29-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12005/2001	JUAN JOSE GARCIA RUIZ	12.712.931	P 6856 F	VENTA DE BAÑOS	29-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12006/2001	MARIA DE LA CRUZ GOMEZ MIGUEL	12.777.875	P 5693 D	VILLAMURIEL	29-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12007/2001	MARIA LUISA RIBERA BALLESTEROS	12.755.356	P 3667 I	VILLADA	06-09-2001	R.D. 13/92	91 02 0C	10.000
12006/2001	FRANCISCO ANDRES FRECHILLA SAJA	12.697.433	VA 3194 W	VILLARRAMIEL	13-09-2001	R.D. 13/92	91 02 0G	10.000
12030/2001	ANA BEATRIZ MANCHO ARRIBA	12.770.957	VA 3375 V	PALENCIA	20-09-2001	R.D. 13/92	154 00 01	10.000
12084/2001	JORGE LUCAS CANO	71.931.199	P 3247 K	HUSILLOS	25-09-2001	R.D. 13/92	94 01 02	10.000
12086/2001	CARLOS AUSTIN GONZALEZ	12.666.507	P 2402 D	VILLAVIUDAS	25-09-2001	R.D. 13/92	94 01 02	10.000
12119/2001	ALBERTO ZAN MUÑOZ	12.759.558	M 7690 KU	PALENCIA	21-08-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
12120/2001	MARIA EUGENIA ALONSO ARROYO	12.769.073	P 0283 H	PALENCIA	21-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12133/2001	E C Y P OREGON S L	B-34174672	7263 BHP	PALENCIA	21-08-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
12142/2001	RAQUEL PASTOR GARCIA	12.697.650	VA 8576 L	PALENCIA	22-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12143/2001	ALBERTO ZAN MUÑOZ	12.759.558	M 7690 KU	PALENCIA	22-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12147/2001	CESAR CARLOS TERCEÑO GONZALEZ	12.746.784	P 6964 K	PALENCIA	23-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12148/2001	ALBERTO ZAN MUÑOZ	12.759.558	M 7690 KU	PALENCIA	23-08-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
12180/2001	LUIS ANGEL MIGUEL DELGADO	12.683.125	P 2154 E	PALENCIA	03-10-2001	R.D. 13/92	94 01 03	10.000
12199/2001	M PILAR DONCEL MORALES	12.754.218	P 7228 K	PALENCIA	03-10-2001	R.D. 13/92	91 02 0G	10.000
12206/2001	SERGIO PÉRROTE NIETO	71.937.298	P 7249 H	PALENCIA	04-10-2001	R.D. 13/92	94 01 01	10.000
12221/2001	RAUL MOTA GUTIEZ	12.761.820	B 3190 HM	VILLALOBON	04-10-2001	R.D. 13/92	18 00 00	5.000
12240/2001	LINEA SPORT, S. C. L.	F-34145284	P 3996 I	PALENCIA	05-10-2001	R.D. 13/92	154 00 01	10.000
12243/2001	MARIA DEL ROSARIO MONGE DEIZ	71.909.932	1971 BCN	MAZARIEGOS	01-10-2001	R.D. 13/92	92 03 01	15.000
12253/2001	Mª JOSE AMOR ROJO	12.758.840	P 1624 H	PALENCIA	23-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12254/2001	E C Y P OREGON S. L.	B-34174672	P 1619 K	PALENCIA	23-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12262/2001	ANTONIA RAMIREZ IBAÑEZ	12.683.602	P 2265 E	PALENCIA	23-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12271/2001	Mª JOSE AMOR ROJO	12.758.840	P 1624 H	PALENCIA	24-08-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
12274/2001	ANGEL GABINO ADAN	71.930.062	P 6911 F	PALENCIA	24-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12277/2001	JORGE CANO HIERRO	12.764.265	P 0479 J	PALENCIA	24-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12299/2001	Mª JOSE AMOR ROJO	12.758.840	P 1624 H	PALENCIA	24-08-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
12308/2001	Mª PALOMA MIGUELEZ SIMAL	12.690.399	P 3396 I	PALENCIA	29-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12333/2001	MARADI S A	A-34100198	P 8159 K	PALENCIA	31-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12349/2001	Mª TERESA MARTIN MARUGAN	12.526.928	P 1153 F	PALENCIA	05-09-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12390/2001	ANGEL SOTORRIO HOYO	14.579.983	P 4696 J	PALENCIA	10-09-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12395/2001	ACTIVIDADES INMABOLIARIAS PALENT. S L	B-34178491	SA 9606 H	PALENCIA	11-09-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12402/2001	Mª BREZO MONTERO URIEN	71.925.277	P 0133 J	PALENCIA	12-09-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12413/2001	MIGUEL ANGEL SALAZAR JORGE	12.361.074	P 6315 I	PALENCIA	13-09-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12414/2001	MARTIN MADENING S L	B-34167684	P 6203 J	PALENCIA	13-09-2001	O.M.	67 01 0A	5.000

Expediente	Interesado	DNI/CIF	Vehículo	Localidad	Fecha denuncia	Precepto Infringido	Artículo	Importe
12415/2001	ANGEL GABINO ANDAN	71.930.062	P 6911 F	PALENCIA	13-09-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12419/2001	JOSE MANUEL JIMENEZ MATEO	12.746.445	VA 8615 Z	PALENCIA	14-09-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12431/2001	GUSTAVO MATEO PRADO	12.746.156	P 1695 J	PALENCIA	14-09-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
12443/2001	ANTONIO FRANCISCO GONZALEZ	12.728.379	P 5821 J	MANTINOS	04-09-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12447/2001	FILOMENA MARTIN CASTREÑO	12.697.405	P 5946 K	VILLASIRGA	05-09-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12456/2001	MARTA RODRIGUEZ GARCIA	12.737.105	P 7642 H	VILLAMURIEL	05-09-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12461/2001	RAFAEL PRIETO MAÑERO	12.616.962	P 7510 F	CASTRILLO VILLAVEGA	05-09-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
12480/2001	JAVIER BALBAS RODRIGUEZ	71.934.051	P 9922 G	TORQUEMADA	06-09-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12491/2001	MARIANO VILLACORTA ROJO	71.924.255	P 0525 F	GUARDO	10-09-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
12507/2001	JOSE FRANCISCO ENCINAS SANCHEZ	12.764.442	P 5407 I	VILLAMURIEL	10-09-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12536/2001	ELISA GARCIA PEREZ	12.763.837	P 1957 K	VILLAMEDIANA	25-09-2001	R.D. 13/92	91 02 0G	10.000
12537/2001	BENITA ROMERO CAMPOS	24.903.597	VA 3569 P	VILLAMURIEL	26-09-2001	R.D. 13/92	94 01 02	10.000
12545/2001	DOLORES SERNA USTIO	12.608.511	BI 9618 BG	ABIA DE LAS TORRES	27-09-2001	R.D. 13/92	91 02 0E	10.000
12561/2001	RAUL MOTA GUTIEZ	12.761.820	B 3190 HM	VILLALOBON	11-09-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12581/2001	RAFAEL PRIETO MAÑERO	12.616.962	P 7510 F	CASTRILLO VILLAVEGA	12--09-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
12643/2001	SILVANO EMPERADOR MUÑOZ	12.722.330	P 9270 H	CERVATOS DE LA CUEZA	14-09-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12685/2001	Mª JOSE AMOR ROJO	12.758.840	P 1624 H	PALENCIA	27-08-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12786/2001	CARLOS PEDROSA TOLIN	71.930.011	P 1290 K	PALENCIA	17-09-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12793/2001	LUIS MIGUEL ASENSIO MALLAGARAY	12.759.841	B 2229 IX	PALENCIA	18-09-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12804/2001	JAVIER ZAMORA ROJO	12.243.225	P 0035 L	PALENCIA	18-09-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12819/2001	GASPAR DEL HOYO S.A.	99.999.885	P 1570 G	PALENCIA	08-10-2001	R.D. 13/92	91 02 0G	10.000
12856/2001	ANTONIO ORTEGO CASTAÑEDA	12.751.517	P 3685 I	PALENCIA	20-09-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12867/2001	LINEA ALQUILERES S. L.	B-3466132	4942 BBF	PALENCIA	21-09-2001	O.M.	67 01 0B	2.000
12872/2001	JORGE CANO HIERRO	12.764.265	P 0479 J	PALENCIA	21-09-2001	O.M.	67 01 0A	5.000
12889/2001	LUIS MIGUEL ASENSIO MALLAGARAY	12.759.841	B 2229 IX	PALENCIA	24-09-2001	O.M.	67 01 0E	5.000

4242

**GUAZA DE CAMPOS****E D I C T O**

Advertido error en anuncio de este Ayuntamiento publicado el 23/11/2001, se procede a continuación a publicar su corrección:

Donde dice: "5. *Ingresos patrimoniales: 210.000*"; debe decir: "5. *Ingresos patrimoniales: 216.724*".

Guaza de Campos, 19 de noviembre de 2001. - El Alcalde, (ilegible).

4282

**MAGAZ DE PISUERGA****Exposición pública y cobranza**

Aprobado el Padrón correspondiente al tercer trimestre de 2001, por las tasas de recogida de basura, alcantarillado y tasa por suministro de agua, se expone al público por término de quince días en las oficinas municipales.

El período de cobranza voluntaria es de DOS MESES naturales, a contar desde la publicación de este anuncio.

El ingreso de los recibos no domiciliados podrá hacerse durante ese período en la entidad colaboradora Caja Duero, Oficina de Magaz de Pisuerga.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón que se notifica por el presente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en término de un mes, a contar desde el último de exposición pública. No obstante los interesados podrán ejercer cualquier otro que estimen oportuno.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y costas que se produzcan.

Expediente: 06/44/01 (6-12.1).

Magaz de Pisuerga, 29 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Gonzalo Alonso Antolín.

4268

**NOGAL DE LAS HUERTAS****E D I C T O**

Declarada la urgencia por el órgano de contratación, por el presente se anuncia la exposición al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días y a efectos de posibles reclamaciones, del pliego de condiciones que ha de regir la subasta para el arriendo de la finca rústica denominada "La Quintanilla".

Simultáneamente se anuncia la celebración de la subasta para el arriendo de la finca que seguidamente se reseña, sita en el término municipal de Nogal de las Huertas, con arreglo al siguiente contenido:

1. - *Objeto del contrato:* El arriendo de la finca al polígono 6, parcela 15, de 3,40,75 hectáreas, denominada "La Quintanilla".
2. - *Tipo de licitación:* Doscientas cincuenta mil pesetas (250.000) ptas.
3. - *Garantías:* Provisional: 2% del tipo de licitación; definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

4. - *Pliego de condiciones*: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
5. - *Proposiciones*: Las proposiciones, cuyo modelo será facilitado en este Ayuntamiento, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de esta Entidad, en día y horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
6. - *Apertura de plicas*: En la Casa Consistorial, el día siguiente hábil, una vez transcurridos los trece días naturales para la presentación de las proposiciones a las trece y cuarto horas.

Nogal de las Huertas, 28 de noviembre de 2001. - El Alcalde,  
Luis Pérez Carande. 4253

### TABANERA DE CERRATO

#### E D I C T O

Este Ayuntamiento se encuentra tramitando expediente para la ampliación del cementerio de la localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se expone dicho expediente al público en este Ayuntamiento, por plazo de veinte días, durante los cuales, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Tabanera de Cerrato, 19 de noviembre de 2001. - El Alcalde,  
Luis Angel Castrillejo. 4294

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### E D I C T O

*Exp.: 01/0123.G*

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de noviembre de 2001, en el expediente tramitado a instancia de *Promociones Villamuriel, S. L.*, ha aprobado inicialmente, el proyecto de actuación (con proyecto de urbanización incluido) en Unidad de Ejecución núm. 28-A (Sector 3 - Nueva Ciudad Jardín), abriéndose plazo de información pública por período de un mes, contado desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, plazo durante el cual las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a examinar el documento y presentar las alegaciones oportunas, conforme a lo estipulado en el art. 108.1 del Rgto. de Gestión Urbanística (Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del suelo y ordenación urbana), en relación con lo dispuesto por el art. 8.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Villamuriel de Cerrato, 28 de noviembre de 2001. - El Alcalde,  
Rafael Vázquez Sedano. 4272

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### E D I C T O

*Exp.: 01/0252.G*

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de noviembre de 2001, en el expediente tramitado a instancia de *Promociones Villamuriel, S. L.*, ha aprobado inicialmente, el

*Redelimitación de la Unidad de Actuación 28 (en U.A. 28-A y U.A. 28-B) en Unidad de Ejecución núm. 28 Plan Parcial de Ordenación Nueva Ciudad Jardín (Sector 3 P.G.O.U.)*, abriéndose plazo de información pública por período de un mes, contado desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, plazo durante el cual las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a examinar el documento y presentar las alegaciones oportunas, conforme a lo estipulado en el art. 108.1 del Rgto. de Gestión Urbanística (Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del suelo y ordenación urbana), en relación con lo dispuesto por el art. 8.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Villamuriel de Cerrato, 28 de noviembre de 2001. - El Alcalde,  
Rafael Vázquez Sedano. 4274

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### E D I C T O

*Exp.: 01/0150.G*

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de noviembre de 2001, en el expediente tramitado a instancia de *Promotora Palencia Sur, S. L.*, ha aprobado inicialmente, el proyecto de urbanización en Unidad de Ejecución 14 (Gómez Manrique), del Plan General, abriéndose plazo de información pública por período de un mes, contado desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, plazo durante el cual las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a examinar el documento y presentar las alegaciones oportunas, conforme a lo estipulado en el art. 95 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Villamuriel de Cerrato, 28 de noviembre de 2001. - El Alcalde,  
Rafael Vázquez Sedano. 4273

### VILLAUMBRALES

#### E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2000, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1º y 2º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaumbrales, 28 de noviembre de 2001. - La Alcaldesa,  
Inmaculada Rojo Prieto. 4295



BOLETÍN OFICIAL. - Imprenta Provincial. - Palencia

Avda. San Telmo, s/n.

Fax: 979 72 20 74

Telf.: 979 72 82 00. (Ext. 219)

Correo electrónico: imprenta@dip-palencia.es